

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5983

Viedma, 31 de mayo de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 73 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

450/21.- 05/05/2021.- Ratificar el Acuerdo Especifico suscrito entre la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y la Empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado 3

456/21.- 07/05/2021.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2021, el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 135/21 21

513/21.- 21/05/2021.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.490 24

DECRETOS SINTETIZADOS 31

RESOLUCIONES 33

LICITACIONES 41

COMUNICADOS 42

EDICTOS DE MINERÍA 44

EDICTOS DE MENSURA 47

EDICTOS I.P.P.V. 47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 48

REMATE 56

ACORDADAS 57

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 58

ACTAS 67

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 67

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 67

CONVOCATORIAS 68

PARTIDOS POLÍTICOS (Juntos Somos Río Negro - Encuentro por la Democracia y la Equidad) 70

AVISO BOLETÍN OFICIAL 73

SUPLEMENTO 5983 - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Listado de Nominados a cubrir las vacantes en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5983.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 450/21**

Viedma, 5 de mayo de 2021

Visto: el expediente N° 109.143-SE-2021 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Acuerdo de Infraestructura de datos Espaciales, celebrado por la Secretaría de Estado de Energía y la Empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INV. AP. S.E.);

Que con fecha 5 de marzo de 2021, la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Rio Negro Innova" e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado suscribieron un Acuerdo con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo que respecta al aprovechamiento de los datos existentes en la Provincia de Rio Negro, con especial énfasis en la información georeferenciada, así como en lo referido a actividades tendientes a capturar nuevos datos e integrarlos a los anteriores;

Que la Secretaria de Estado de Energía, manifestó la necesidad y requerimiento que permitan agilizar la gestión operativa es el de incrementar la productividad y eficiencia de la Secretaria;

Que ambas partes consensuaron en la firma de un Acuerdo a los fines de poder establecer los lineamientos, términos y condiciones para llevar adelante la contratación mencionada precedentemente;

Que el Acuerdo Específico suscripto con fecha 6 de abril del corriente año, permitirá el diseño, desarrollo e implementación de un sistema integrado que permita la organización y gestión de información georeferenciada existente, así como producción de nueva información útil basada en la anterior o en el procesamiento de datos capturados por sensado remoto o por personal de la Secretaria de Estado;

Que los componentes principales resultantes son una IDE que permitirá la gestión completa de los datos geoespaciales productos de información basados en datos de sensado remoto y herramientas de software, integradas, que agilicen la gestión operativa, permitan el registro, el acceso rápido y la trazabilidad de la información;

Que los gastos que irrogue el presente serán afrontados a través del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero, Decreto N° 195/17;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01166-21 y la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo Especifico suscrito entre la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y la Empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado que como Anexo I forma parte integrante la presente y por los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, Comunicar, Publicar, Tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXOS

ACUERDO ESPECÍFICO

"INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES"

Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante la SECRETARIA, representada en este acto por Andrea Mariana Confini (DNI 22.329.725), en su carácter de Secretaria de Energía de la Provincia de Río Negro con domicilio en España 316, ler Piso, de la Ciudad de Cipolletti, e INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante INVAP, representada en este acto por Vicente

Domingo Campenni (DNI 12.613.077), en su carácter de Gerente General; con domicilio en Avenida Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y en conjunto las PARTES, se conviene celebrar el presente Acuerdo Específico, considerando:

I. Que con fecha 5 de marzo de 2021, la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova" e INVAP suscribieron un ACUERDO MARCO, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo que respecta al aprovechamiento de los datos existentes en la Provincia de Río Negro, con especial énfasis en la información georeferenciada, así como en lo referido a actividades tendientes a capturar nuevos datos e integrarlos a los anteriores.

II. Que INVAP es una empresa de alta tecnología dedicada al diseño, la integración y construcción de plantas, equipamientos y dispositivos en áreas de alta complejidad como energía nuclear, tecnología espacial, tecnología industrial, sensado remoto y equipamiento médico y científico.

III. Que, asimismo, la SECRETARIA ha manifestado las necesidades y requerimientos de alto nivel deseables para agilizar la gestión operativa, así como facilitar la toma de decisiones e incrementar la productividad y eficiencia de la SECRETARIA.

IV. Que, en virtud de la referida necesidad, la SECRETARIA desea contratar a INVAP el diseño, desarrollo e implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales, en adelante, IDE, con características y funcionalidades específicas así como las basadas en sensado remoto para el monitoreo de actividades minera en la Provincia de Río Negro.

V. Que las PARTES desean celebrar un Acuerdo Específico a fin de establecer los lineamientos, términos y condiciones para llevar adelante la contratación mencionada precedentemente.

Por lo tanto, tomando en cuenta los aspectos que han sido reseñados y a fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos expuestos, las PARTES acuerdan reglar sus relaciones recíprocas a través de la presente contratación interadministrativa que se sujeta a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1-Objeto

La SECRETARIA, encomienda a INVAP el diseño, desarrollo e implementación de un sistema integrado que permita la organización y gestión de información georeferenciada existente, así como producción de nueva información útil basada en la anterior o en el procesamiento de datos capturados por sensado remoto o por personal de la SECRETARIA. Los componentes principales resultantes son una IDE que permitirá la gestión completa de los datos geoespaciales que maneja la SECRETARÍA, productos de información basados en datos de sensado remoto y herramientas de software, integradas, que agilicen la gestión operativa, permitan el registro, el acceso rápido y la trazabilidad de la información.

El alcance de la encomienda se detalla en el ANEXO I- Alcance del Trabajo.

ARTÍCULO 2- Normas aplicables - Orden de prelación

Todos los documentos que integran el Acuerdo serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancia entre las PARTES acerca de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en el presente Acuerdo, regirá el siguiente orden de prelación de normas:

- a) El presente Acuerdo Específico.
- b) La Propuesta presentada por INVAP.

ARTÍCULO 3-Plazo de ejecución de los trabajos

1. Los trabajos se realizarán de acuerdo con el cronograma previsto en el ANEXO II - Cronograma General de Trabajo.

2. Los Representantes de las PARTES suscribirán un Acta de Inicio dentro de los DIEZ (10) días del pago correspondiente al Anticipo que deberá ser abonado dentro de los 30 días corridos desde la firma del presente Acuerdo, a partir de cuya fecha se computará el plazo de las tareas en meses corridos, que se consignan en el ANEXO II - Cronograma General del Trabajo.

ARTÍCULO 4-Precio

1. El precio de los servicios descriptos en el Artículo Primero, es de Pesos \$ 45.121.714.-
2. El precio arriba indicado incluye el Impuesto al Valor Agregado de 21%.
3. En el caso que sean necesarios gastos de viajes estos estarán a cargo de INVAP y en el caso que surjan gastos de infraestructura informática y conectividad, las partes acordarán en cada oportunidad previa cotización por parte de INVAP.
- 4- El organismo contratante podrá reconocer reajustes equitativos y razonables de precios sobre el importe adjudicado, ante la acreditación de desajuste o desequilibrio contractual que alteren la ecuación económica. Se prohíbe establecer o estipular todo mecanismo que implique actualización o indexación

de precios. No corresponde reconocimiento de ajuste alguno si el adjudicatario se encuentra en mora o si el desajuste o desequilibrio contractual se produce con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega o prestación, o si el reajuste implica algún tipo de ventaja o beneficio para el adjudicatario. Dichas variaciones se aplicarán al saldo del contrato pendiente de facturar desde el periodo inmediatamente posterior al periodo del incremento, neto del monto de anticipo pendiente de aplicar.

ARTÍCULO 5-Forma de pago

1. La SECRETARIA abonará un Anticipo del 20% del monto del Convenio en los términos del ARTÍCULO 3, que se mantendrá fijo e inamovible desde la fecha de pago, y que se aplicará proporcionalmente a cada certificado de avance.

2. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III- Cronograma de Pagos, una vez cumplidos cada uno de los hitos previstos en el ANEXO I- Alcance del Trabajo. Luego de que la SECRETARIA, dentro de los 15 días de finalizado el trabajo, preste conformidad fehaciente de cada hito, INVAP presentará la factura correspondiente al mismo.

3. La SECRETARIA abonará las facturas dentro de los TREINTA (30) días de recibidas por cualquier medio electrónico con la correspondiente conformación por parte de la SECRETARIA y certificación de avance de obra o cumplimiento de hito.

4. El precio estipulado no contiene previsiones por modificaciones y/o alteraciones en las características técnicas de la provisión establecidas en el ANEXO I - Alcance del Trabajo, las cuales podrán ser propuestas por la SECRETARIA o por INVAP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 y ejecutadas previo acuerdo de partes.

5. Para los casos de mora en los pagos por causas imputables a la SECRETARIA, INVAP tendrá derecho a reclamar intereses a una tasa equivalente a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a treinta (30) días. Estos intereses no serán capitalizados, su determinación se realizará por medio de una fórmula de interés simple y correrán desde el día de la extensión del certificado de deuda, en relación al vencimiento de la factura de INVAP, hasta la nueva fecha de pago que la Tesorería dará a conocer al acreedor. No habrá derecho a reclamo de intereses si la mora en el pago obedece a causas imputables a defectos de provisión. Si INVAP incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones por su exclusiva culpa, la SECRETARIA tendrá derecho a aplicar penalidades, previa intimación al cumplimiento o plan de recupero de los trabajos adeudados, y constitución en mora, y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Las penalidades no pueden superar el 10% del precio de la provisión.

6. ARTÍCULO 6-Confidencialidad

1. Las PARTES convienen en mantener en la más estricta confidencialidad toda información o dato que llegue a su conocimiento referida a la contraparte, sus actividades, personal, instalaciones, equipamiento o cuestiones propias de las prestaciones objeto del presente Acuerdo. Esta obligación sólo cesará cuando alguna de las PARTES se viera obligada a revelar información o datos de la otra, en virtud de prescripción legal u orden judicial, en cuyo caso se obligan a notificarse de los requerimientos recibidos en tal sentido, en el menor tiempo posible.

2. Las restricciones contenidas bajo este Artículo son válidas durante QUINCE (15) años desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7-Representantes de Las Partes - Comunicaciones

1. La representación contractual de las PARTES será ejercida, por parte de la SECRETARIA, por el Representante del Comitente y, por parte de INVAP, por el Representante del Contratista.

2. Las PARTES designarán, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, a su Representante Titular y Alterno.

3. Los respectivos Representantes Alternos actuarán en ausencia de los Titulares o por instrucción de estos últimos.

4. Serán válidas a los efectos de la ejecución material de este Acuerdo, únicamente las comunicaciones cursadas entre los Representantes de la SECRETARIA el INVAP, a cuyos fines se utilizarán notas que se denominarán "Orden de Servicio" para las comunicaciones de la SECRETARIA a INVAP y "Nota de Pedido" para las comunicaciones de INVAP a la SECRETARIA.

5. Dichas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas cronológicamente en forma independiente y se emitirán por duplicado, debiendo ser la copia devuelta al Representante del promotor con la firma y fecha de recepción del Representante destinatario, para constancia.

6. El Representante Titular de la SECRETARIA tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir las órdenes de inicio y actas de inicio de los trabajos;

- b) Dirigir todas las comunicaciones de la SECRETARIA a INVAP referidas a este Acuerdo.
 - c) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, acorde a los requerimientos de la SECRETARIA.
 - d) Conformar los certificados mensuales y las facturas que se presenten así como las Actas de Recepción Parcial de los trabajos;
 - e) Suscribir las Actas de Recepción Definitiva, ad referéndum de la autoridad competente de la SECRETARIA
7. El Representante de la SECRETARIA o la persona que él designe tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones donde INVAP esté llevando a cabo las tareas objeto del proyecto.
8. El Representante de INVAP será el encargado de dirigir todas las comunicaciones de la Empresa a la SECRETARIA en lo que se refiere a este Acuerdo, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados y de toda instrucción impartida por la SECRETARIA.
9. Cada una de las PARTES podrá cambiar los Representantes designados para este Acuerdo, mediante comunicación formal dirigida a la otra.

ARTÍCULO 8-Obligaciones generales a cargo de INVAP

1. A título enunciativo y sin perjuicio de las obligaciones específicas que resulten del presente Acuerdo y de la naturaleza del mismo, INVAP se encuentra obligada a:
- a) Formar y preservar, en debida forma, el archivo de toda la documentación técnica concerniente al objeto del Acuerdo.
 - b) Informar a la SECRETARIA regularmente sobre los avances del proyecto y de las cuestiones técnicas involucradas en el mismo.
 - c) Permitir la participación de personal de la SECRETARIA que sea nominado por su Representante o su Jefe de Proyecto en los trabajos a su cargo.
 - d) Contratar y mantener vigentes hasta la finalización del Acuerdo, seguros de: transporte; responsabilidad civil hacia terceros; incendio, robo de materiales, componentes y equipos que se adquieran o se fabriquen; y de riesgos del trabajo y accidentes personales.
 - e) Cumplir las normas vigentes en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.
 - f) No transferir ni ceder a terceros el Acuerdo, en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento. El Acuerdo solo podrá ser cedido por INVAP en garantía de operaciones financieras con aprobación previa de la SECRETARIA, sin que ello implique su sustitución en el cumplimiento del objeto fijado contractualmente, siendo nula e inoponible toda cláusula pactada en contrario.
 - g) Permitir al Representante del Comitente el ejercicio de sus funciones de contralor y verificación de los trabajos y elementos relacionados con el objeto del Acuerdo.
 - h) Contar siempre con el personal técnico y administrativo capacitado, necesario y suficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales en tiempo y forma.
 - i) Contar siempre con el instrumental y equipamiento adecuado, necesario y suficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales en tiempo y forma.
 - j) Informar de inmediato a la SECRETARIA, sobre cualquier circunstancia que pudiese afectar, de modo directo o indirecto, el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
 - k) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo que correspondan y colaborar y preparar toda la documentación necesaria para que la SECRETARIA obtenga de aquellos permisos y autorizaciones que correspondan al propietario.
 - l) Controlar el cumplimiento por sus proveedores o subcontratistas, de las obligaciones que les haya impuesto para el cumplimiento del presente Acuerdo.
 - m) Mantener indemne a la SECRETARIA por cualquier reclamación de carácter laboral, previsional o civil de terceros en general y de empleados o subcontratistas de INVAP en particular, vinculadas al cumplimiento del presente Acuerdo.
 - n) Responder ante la SECRETARIA por la calidad, cantidad, oportunidad y pertinencia de todos los trabajos y suministros que tengan por objeto dar acabado cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9-Obligaciones generales a cargo de la SECRETARIA

1. A título enunciativo y sin perjuicio de las obligaciones específicas que resulten del presente Acuerdo y de la naturaleza del mismo, la SECRETARIA se encuentra obligada a:
- a) Pagar el Precio en los términos y plazos pactados.
 - b) Entregar a INVAP, a su requerimiento, información técnica que resulte necesaria o de utilidad para el desarrollo de las tareas del Acuerdo y que se encuentre en su poder.

- c) Permitir que funcionarios o técnicos de INVAP, previamente identificados por el Jefe de Proyecto, accedan a instalaciones que pudiesen considerarse vinculadas al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, en las condiciones que oportunamente se establezcan.
- d) Permitir a INVAP el uso de servicios, facilidades e instalaciones en tanto ello fuera posible y resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- e) Obtener, con la colaboración de INVAP, los permisos y autorizaciones que correspondan a los efectos de cumplimiento del objeto del Acuerdo.
- f) Cumplir con las obligaciones específicas mencionadas en el ANEXO I - Alcance del Trabajo.

ARTÍCULO 10-Variaciones contractuales

1. Las modificaciones, los aumentos, las disminuciones o prórrogas del presente Convenio y las modificaciones del alcance de los trabajos que surjan durante la ejecución del presente acuerdo, se instrumentarán mediante Adendas acordadas previamente, firmadas por las PARTES, en las que se deberán explicitar el alcance, precio y plazo de las variaciones dispuestas, y la modificación de otros términos y condiciones del Convenio, según corresponda.

ARTÍCULO 11.-ANEXOS 1.

Los siguientes Anexos forman parte del presente Acuerdo:

- a) ANEXO I -Alcance del Trabajo.
- b) ANEXO It- Cronograma General del Trabajo.
- c) ANEXO I11-Cronograma de Pagos.

ARTÍCULO 12-Colaboración entre las PARTES - Resolución de conflictos

1. Las PARTES colaborarán entre sí a fin de lograr la más rápida, económica y efectiva concreción del objeto del presente Acuerdo.

2. Ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del mismo, las PARTES extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada mediante negociaciones directas, basadas en la colaboración, la buena fe y la equidad.

Las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares del presente Acuerdo, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de 2021.

Secretaría de Estado de Energía.- INVAP Sociedad del Estado.

No corresponde reconocimiento de ajuste alguno si el adjudicatario se encuentra en mora o si el desajuste o desequilibrio contractual se produce con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega o prestación, o si el reajuste implica algún tipo de ventaja o beneficio para el adjudicatario.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN POR SENSADO REMOTO

Secretaría de Minería, Secretaría de Energía de Río Negro

Anexo I

Alcance del Trabajo

Marzo 2021

Versión 3.0

Infraestructura de Datos Espaciales Secretaría de Minería, Secretaría de Energía de Río Negro
Propuesta Técnica
INDICE
Introducción
Antecedentes
Fases de Trabajo
Fase 1: Infraestructura de Datos Espaciales Definición y Propósito
Estándares, Normas e Interoperabilidad Diferencias entre un SIG monolítico y una IDE Concepción
IDE: Propuesta Tecnológica
Alcance
Interfaces

Aplicaciones Clientes
Componentes Principales de la IDE Objetivos de la IDE
Fase 2: Productos Satelitales
Objetivos
Monitoreo satelital de canteras mineras
Indicador de infracciones en explotaciones mineras
Fase 3: Gestión Operativa
Objetivos
Gestión del Catastro Minero
Agregado de Información Administrativa Fiscalización
Consolidación de la Información
Planificación y Entregables
Planificación
Equipo de trabajo y Entregables
Equipo Fase 1: IDE
Equipo Fase 2: Productos Satelitales Equipo Fase 3: Gestión Operativa
Presupuesto
Supuestos del Presupuesto
Referencias

Infraestructura de Datos Espaciales Secretaría de Minería, Secretaría de Energía de Río Negro Propuesta Técnica

Introducción

El presente documento tiene por objetivo detallar el Alcance del trabajo para el diseño, desarrollo e implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) con características y funcionalidades específicas así como las basadas en sensado remoto para el monitoreo de actividades mineras para la Secretaría de Minería dependiente de la Secretaría de Energía de la Provincia de Río Negro.

En primer término se explicitará la estrategia de encarar este trabajo en fases, identificando la finalidad de cada una de ellas y proponiendo una determinada estrategia para la ejecución de las mismas.

Un alcance técnico y funcional será explicado para cada una de las fases. Cabe aclarar que el alcance y casos de uso que pueden ser identificados surgen de un trabajo en conjunto de meses con el personal referente de la Secretaría de Minería.

Finalmente este documento establece un cronograma para ejecutar el proyecto, un presupuesto en Meses Persona Equivalente (MPE) y una descripción de los perfiles técnicos necesarios para cumplir con el cronograma de trabajo.

Antecedentes

En varias sucesivas reuniones la Secretaría de Energía y su dependencia de la Secretaría de Minería, por medio de sus directivos y colaboradores, han explicado las necesidades y requerimientos de alto nivel deseables para agilizar la gestión operativa, así como facilitar la toma de decisiones e incrementar la productividad y eficiencia de la Secretaría.

La información y necesidades relevadas permiten enfocar el esfuerzo de planificación en tres grandes áreas o temáticas:

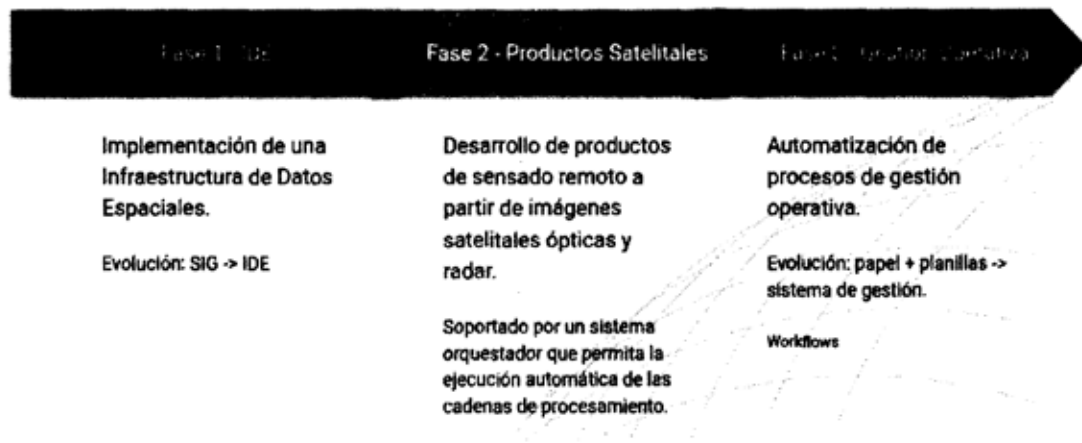
- Necesidad de contar con una IDE que permita la gestión completa de los datos geoespaciales que maneja la Secretaría.
- Necesidad de contar con productos de sensado remoto a partir de imágenes satelitales de libre acceso que apunten a colaborar con la toma de decisiones.
- Necesidad de contar con herramientas de software, integradas, que agilicen la gestión operativa, permitan el registro, el acceso rápido y la trazabilidad de la información.

Este Anexo describe las especificaciones técnicas que se llevarán a cabo para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema integrado que responde a las necesidades anteriormente expuestas.

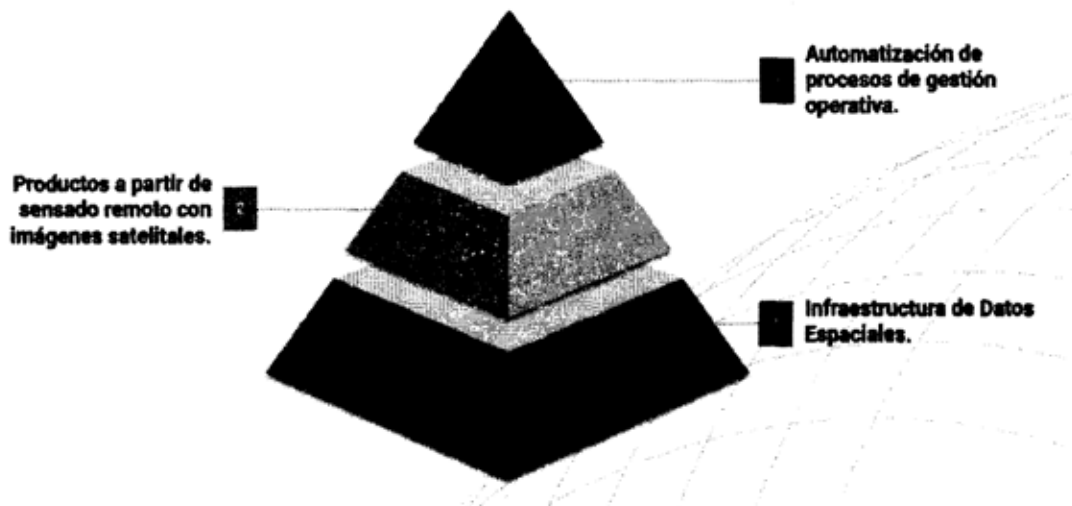
Se espera que la solución informática que se propone en este documento esté alineada con la búsqueda de eficiencia en los procesos administrativos, el aumento de la productividad del organismo, la optimización del manejo de la información y la reducción de los costos de almacenamiento y el traslado de papel, tal como lo marca la normativa nacional y provincial.

Fases del Trabajo

El trabajo constará de tres fases bien diferenciadas a nivel de objetivos y alcance.

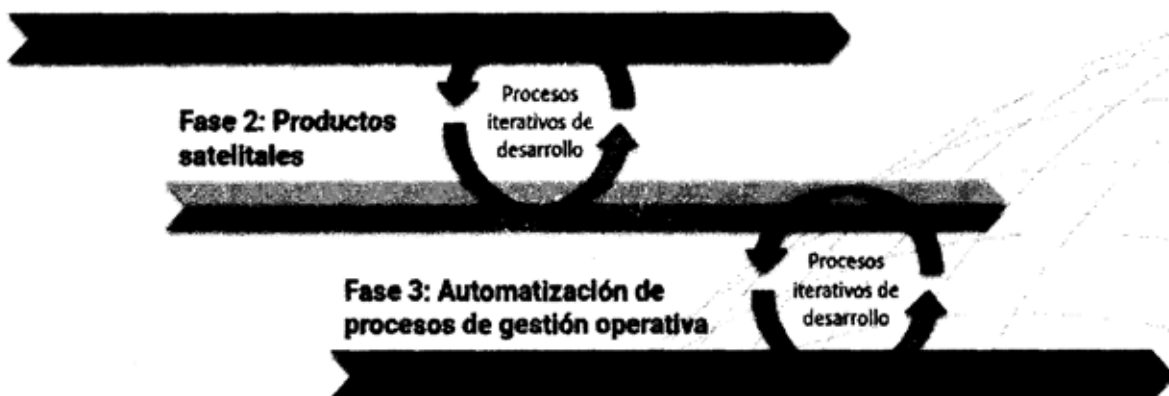


La Fase 1 es la que dará sustento al resto, implica la implementación de una infraestructura a nivel sistemas de información para almacenar, distribuir y operar la información geográfica que posee la Secretaría de Minería; como lo es el catastro minero.



Para ello se utilizará un esquema de planificación en la cual cada fase pueda ser iniciada lo antes posible pero con la restricción de contar con alguna base sólida por parte de las fases antecesoras.

Fase 1: IDE



Fase 1: Infraestructura de Datos Espaciales

Definición y Propósito

La definición de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) no es única. Algunas hacen mayor hincapié en recursos informáticos y poco en la información. Otras refieren a elementos para gestionar Información Espacial. Las definiciones más complejas tratan temas tales como conjunto de recursos, información geográfica, interoperabilidad, uso y combinación de datos espaciales.

Cabe resaltar que se estima que el 80% de la información manejada por las administraciones públicas es susceptible de ser georreferenciada.

Es ese contexto es necesario la implementación de un sistema para la gestión integral de la información geográfica. Aquí es cuando surge la figura de una IDE como instrumento que intenta resolver problemas endémicos inherentes a la gestión de la información geográfica y logra incrementar significativamente la eficiencia en la gestión de la misma.

En muchas ocasiones las IDE se desarrollan o se implementan como un fin cuando en realidad una IDE es un medio. El concepto de IDE da lugar a una estructura capaz de desarrollarse y mutar para convertirse en una herramienta de gestión potente que permita la toma de decisiones, generación automática de otra información, generación de alarmas, desarrollo de protocolos de actuación, etc.

Entonces podemos definir una Infraestructura de Datos Espaciales como: un conjunto de recursos organizados para integrar información geográfica con el objetivo de permitir su difusión a cualquier usuario, fundamentalmente a través de internet, para poder realizar distintas acciones sobre dicha información y que permita, a su vez, el desarrollo de nueva información, la toma de decisiones, el desarrollo de protocolos de actuación, etc. para el propio estamento encargado de su gestión.

Estándares, Normas e Interoperabilidad

Los estándares y acuerdos constituyen un substrato imprescindible que hace posible la coherencia, compatibilidad e interoperabilidad necesarias para que los datos, servicios y recursos de una IDE puedan ser utilizados, combinados y compartidos.

Un estándar hace alusión al cumplimiento de reglas generales, que facilitan la adopción de soluciones genéricas y la posibilidad de gestionar todos los componentes de un mismo tipo, de la misma manera.

Particularmente en lo hace al manejo de datos o recursos geográficos, resulta necesario hacer referencia a los estándares del OGC (Open Geospatial Consortium). Ejemplos de algunas especificaciones de la OGC son: GML, WCS (Web Coverage Service), WFS (Web Feature Service), WMS (Web Map Service), etc.

El OGC propone un trabajo recíproco de aplicaciones informáticas a través del cual se evitan pesadas y sistemáticas tareas de conversión, obstáculos en los procesos de importación y exportación de datos.

En lo que respecta a la normalización asociada a las IDE, la normativa de referencia es la desarrollada por la ISO (International Organisation for Standardization) a través de su comité técnico ISO/TC 211 sobre geomática e información geográfica. Esta organización, en coordinación con el OGC, ha desarrollado la familia de normas ISO 19100, punto de inflexión para la normalización de las IDEs.

Particularmente la ISO 19119 establece la capacidad para comunicar, ejecutar programas o transferir datos entre varias unidades funcionales sin necesidad que el usuario tenga conocimiento de las características de esas unidades.

La interoperabilidad es aplicable a cualquier tipo de sistemas pero en términos geográficos, habrá interoperabilidad entre dos sistemas si:

- pueden intercambiar libremente información espacial.
- ejecutan software compatibles que tratan información geográfica, a través de las redes.

Diferencias entre un SIG monolítico y una IDE

Los Sistemas de Información Geográfica (SIG), han evolucionado al mismo ritmo que lo han hecho las tecnologías de software y hardware e impulsados por los avances políticos y sociales que en materia de información geográfica fueron sucediendo.

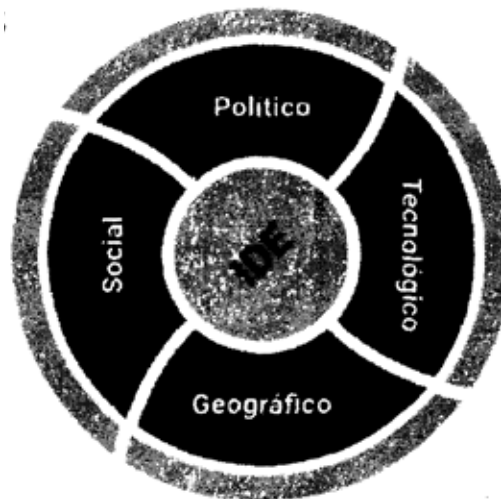
El advenimiento de diversos SIGs ha desencadenado la necesidad de desarrollar el concepto de interoperabilidad. Es entonces cuando surge el concepto de IDE. Las IDE han eliminado los principales problemas de uso de los SIG:

- Los datos se publican fácilmente en la red.
- Son accesibles mediante protocolos normalizados.
- Se dispone de un formato universal de intercambio de datos, GML (Geographic Markup Language).
- El acceso a la tecnología es menos complejo.

Las diferencias entre un SIG y una IDE también quedan expuestas a la hora de enumerar los componentes de una IDE:

- 1) Componente político.
- 2) Componente tecnológico (lenguajes y estándares).
- 3) Componente geográficos (datos, metadatos y servicios).
- 4) Componente social (productores, proveedores, desarrolladores, colaboradores, intermediarios y usuarios finales).

Componentes



CARACTERÍSTICAS	SIG	IDE
PLATAFORMA	desktop y servidores elegidos de manera corporativa	Internet / Intranet mediante clientes ligeros y/o pesados
FORMATO DE ARCHIVOS	variable, dependiendo de cada marca o plataforma	universal y homogéneo
ACCESIBILIDAD	limitada a la intranet y a la plataforma	universal, a través de internet
INTEROPERABILIDAD	entre ordenadores con la misma plataforma	universal, mediante el establecimiento de servicios.
PERSONALIZACIÓN	dependiente de lenguajes propietarios o de APIs de desarrollo	dependiente de lenguajes universales (php, java, gml...)
INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS	desconocido, se asumen como buenos	mediante metadatos
UBICACIÓN DE DATOS	centralizada en servidores	descentralizada (cloud GIS)
CAPACIDAD DE ANÁLISIS	la propia de la plataforma corporativa elegida	la propia de la plataforma elegida para trabajar con los datos
PUBLICACIÓN DE DATOS	mediante servidor, si dispone, la marca elegida	a través de servicios y clientes ligeros
BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN	mediante software desarrollado a tal efecto	mediante catálogos de datos
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	el encargado de nutrir de información al sistema la busca y carga	automáticamente el ente encargado de generarla y dar acceso
BENEFICIARIO	la entidad corporativa que lo sustenta	universal
COSTE DE LICENCIAS	variable, dependiendo de la marca (0 a.....)	sin coste

Diferencias entre SIG e IDE

Concepción

La creación de una nueva IDE comprende etapas y procesos que establecen las bases que más adelante permitirán la constante evolución de la infraestructura desplegada.

Los pasos lógicos en el establecimiento de una IDE son:

- Determinar el uso de un software de escritorio: en este punto es necesario hacer referencia a algún SIG de escritorio. Existen varias opciones comerciales y open source (Qgis, Saga, GVSig, Grass, etc).
- Identificar el uso de una base de datos geoespacial: en este sentido algunas opciones son Postgres/Postgis, MariaDB, Pentaho/ketler, etc.
- Despliegue de un servidor de mapas: Geoserver y Mapserver entre los más populares.
- Normalización y reorganización de capas: esta etapa dependerá de la implementación de criterios que nos permitan volcar la información a un repositorio de manera ordenada y clara, permitiendo la integridad de los datos.
- Implementación de un catálogo y manejo de metadatos: el catálogo presente en una IDE nos permitirá la publicación y búsqueda de información (metadatos), que describe datos, servicios, aplicaciones y en general todo tipo de recursos. El catálogo es necesario para proporcionar las capacidades de búsqueda e invocación sobre los recursos registrados dentro de una IDE.
- Visualización: si bien la visualización de datos es alcanzada también mediante el uso de SIG de escritorio, esta etapa hace foco en la visualización de los datos, en aplicaciones web, por medio de internet.
- Edición de capas Web: si bien los SIGs de escritorios son los más indicados para la edición de capas de información geográfica, se debe proveer un mecanismo simple, quizás un poco más limitado, para que los usuarios autorizados puedan realizar cambios sobre los datos.

IDE: Desarrollo Tecnológico

Alcance

El trabajo se centrará en describir funcionalmente la arquitectura de una IDE para la Secretaría de Minería. La solución tecnológica está principalmente direccionada a brindar todo el soporte necesario para gestionar la información geoespacial que actualmente dispone la organización. Pero no se limitará simplemente a eso último, sino que dicha IDE servirá como base para la implantación de herramientas y automatismos requeridos en la fase 2 y 3 del proyecto.

El trabajo de INVAP contempla proveer una IDE que le permita a la Secretaría gestionar la información georeferenciada que actualmente dispone, creando mecanismos controlados de acceso de modo de favorecer la colaboración entre los diferentes usuarios, minimizando las tareas manuales y recurrentes que son propensas a errores y suelen ser poco eficientes.

Se brindará el diseño e implementación de un sistema a medida que preste servicio a las tareas de gestión de la Secretaría. La nueva IDE cumplirá con los estándares, normas y recomendaciones que establece IDERA (Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina). De este modo se garantizará que la información respete los niveles de calidad y seguridad, que establecen las normativas referidas a la utilización de los datos públicos, facilitando la interoperabilidad de éstos en diferentes niveles del gobierno provincial.

El sistema será diseñado para dar soporte de manera eficiente a las actividades que actualmente desempeña la Secretaría pero deberá ser capaz de adaptarse a cambios y mejoras que puedan presentarse. Para ello es crucial que las interfaces del sistema sigan los estándares de la industria (APIs extensibles y estándares del OGC).

Interfaces

Entre las principales interfaces de la IDE se destacan las cuatro siguientes:

Servicio Web de Catálogo (CSIN): es un estándar que expone un catálogo de registros geoespaciales en formato XML en internet a través del protocolo HTTP/S. El catálogo está conformado por datos geoespaciales, otros servicios geoespaciales y otros recursos (por ejemplo documentos). Este servicio forma parte del OGC y permite descubrir, navegar y buscar datos geográficos a partir de sus metadatos.

Servicio Web de Mapas (WMS): este estándar también forma parte del OGC y su propósito es servir imágenes de mapas a través de internet. Las imágenes de mapas de base, son producidas por un servidor de mapas que registra los datos geográficos en una base de datos espacial y/o en un sistema de archivos. Las imágenes (georeferenciadas) entregadas por este servicio se visualizan fácilmente en un SIG de escritorio, en una aplicación móvil e incluso en un SIG Web.

Servicio Web de Atributos Geoespaciales (WFS): este estándar permite responder a solicitudes web de atributos espaciales independientemente de la plataforma sobre la que se realice la solicitud. Este servicio se caracteriza por brindar operaciones de manipulación de datos geoespaciales, lo que incluye la capacidad de consulta, creación, eliminación y actualización del atributo o dato GIS.

Servicio Web de Procesamiento (WPS): esta interfaz provee el acceso a un servicio que expone procesos geospaciales, algoritmos y capacidad de realizar cálculos sobre los datos.

Servicio de Aplicación (APP o API): este tipo de interfaz nos permitirá generar una serie de operaciones y consultas vinculadas al proyecto IDE. Es un tipo de servicio web diseñado para crecer en cuanto a funcionalidades y posibilita la evolución de las aplicaciones que las consumen. Este tipo de servicio permitirá vincular de manera inteligente la información geoespacial con las actividades y procesos internos de los organismos.

Aplicaciones Clientes

Para hacer uso de las interfaces que expondrá la IDE se pondrán a disposición una serie de herramientas de software con diferentes capacidades. Esas capacidades dependerán del propósito de cada herramienta y sobre todo a qué tipo de usuario y caso de uso están dirigidas.

SIG de escritorio: un sistema de información geográfica de escritorio, como lo es QGIS, ArcGIS, etc., son quizás las herramientas más versátiles y poderosas a la hora de manipular datos geospaciales. Típicamente requieren de un importante poder de cómputo por eso están destinadas a correr como mínimo en estaciones de trabajo tipo PCs. Los SIG de escritorios se integran muy bien con los servicios WMS y WFS entre otros.

Sitio Web + WebGIS: en este caso se hace referencia a un sitio web y una serie de aplicaciones web como pueden ser un webgis y/o un simple visualizador web de mapas. Los SIG web cuentan con un número limitado de funcionalidades (en comparación con un SIG de escritorio), en cambio ponen a disposición el acceso a los datos georeferenciados desde cualquier lugar con acceso a internet utilizando un navegador web. Este tipo de aplicaciones cliente permitirán hacer uso de los servicios de catálogo, servicios de mapas, servicios de atributos espaciales y de aplicación. Puede decirse que este tipo de herramientas serán las que cubran el mayor espectro de funcionalidades.

Aplicación Móvil: este tipo de aplicaciones suelen ser las más limitadas en cuanto a las funcionalidades que se desean cubrir. Están destinadas a utilizarse en dispositivos algo limitados en cuanto a capacidades de procesamiento. Sin embargo, brindan capacidad de geolocalización y consulta de información geoespacial desde cualquier lugar a través de internet o persistida (almacenada) en el mismo dispositivo. Como tendrá la capacidad funcionar sin internet deberá ser capaz sincronizarse con la IDE cuando el enlace o el usuario lo permita.

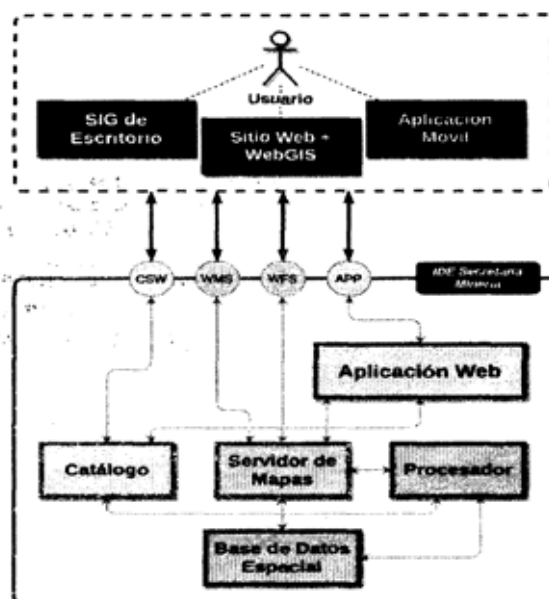


Diagrama Conceptual de Arquitectura de IDE de la Secretaría de Minería

Componentes Principales de la IDE

En el diagrama anterior se pueden observar los componentes periféricos e interfaces descritos hasta el momento. A continuación se realizará una descripción sobre los componentes internos:

Aplicación: este componente será el orquestador de la solución y permitirá ejecutar, bajo reglas claras, los casos de uso requeridos por la institución. Al ser el componente principal estará vinculado directa o indirectamente con el resto de los componentes de la arquitectura.

Catálogo: un catálogo de descripciones de conjunto de datos (metadatos) en la web, utilizando interfaces y formatos basados en estándares, de modo que pueda ser consultado y actualizado por los clientes del catálogo. Este componente es el que implementa el estándar de CSW que define interfaces comunes para descubrir, navegar y consultar metadatos sobre datos espaciales, servicios web y recursos relacionados.

Servidor de Mapas: es la plataforma que permitirá la publicación de datos geoespaciales haciendo posible la implementación de mapas interactivos en la web. Implementa los estándares WFS, WMS y WPS entre otros.

Base de Datos Espacial: típicamente implementado gracias a un motor de base de datos existentes en la industria con el agregado de extensiones que permiten el manejo de datos espaciales. Un dato espacial es una variable asociada a una localización del espacio. Normalmente se utilizan datos vectoriales que pueden ser expresados mediante puntos, líneas y polígonos. Las bases de datos espaciales hacen posible el álgebra discreta basada en estos tipos de datos espaciales: query, agregación y join entre las más importantes.

Procesador: este componente será enteramente desarrollado por INVAP y es el que agrega valor a la IDE. Estará encargado de generar los productos "de monitoreo destinados a identificar anomalías en las concesiones 'mineras registradas, alertar sobre posibles explotaciones clandestinas, informar sobre la actividad minera en cada concesión analizando el movimiento de material e incluso identificando el tipo de material que se está extrayendo.

El diseño de la IDE a partir de componentes funcionales nos permitiría evolucionar desde una solución más básica, compuesta por algunos de los componentes que se especifican en este documento, hasta una arquitectura funcionalmente cada vez más completa. Esto dependerá de los requerimientos, las fases del proyecto y el presupuesto asignado.

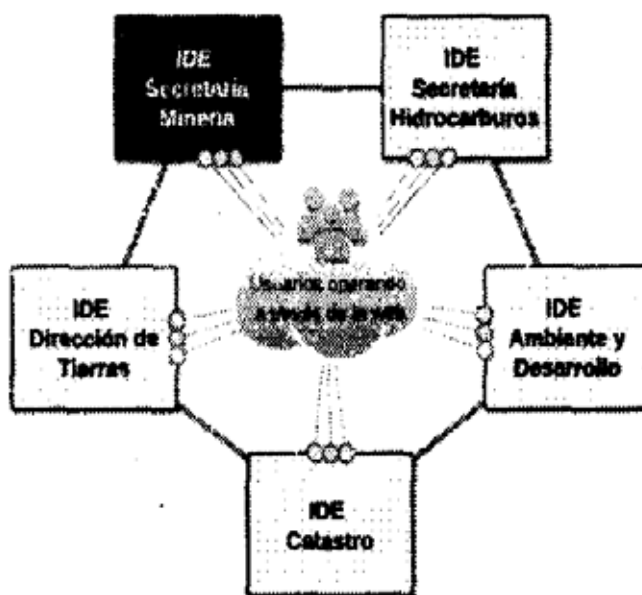
Objetivos de la IDE

La implementación de esta IDE tendrá como objeto revertir una situación previa en la que se encuentra la información geográfica: datos espaciales dispersos por la red o en diversos ordenadores, con la consiguiente dificultad de localización de los mismos, así como el contacto con las entidades propietarias de los datos; desconocimiento por parte de los propietarios de la totalidad de los datos almacenados; existencia de información espacial duplicada; datos de distintos organismos entre otros.

Por un lado los productores se verán beneficiados por la creación y ampliación de la demanda de información espacial y, al mismo tiempo, se dará a conocer la oferta de datos geográficos

Por su parte los usuarios se beneficiarán al conocer con detalle la oferta existente y la manera de acceder a los datos geográficos. Se ofrecerá, también, facilidad de acceso a la información mediante un portal único, conectado a diferentes servidores y la combinación de información de diversas fuentes en función del objetivo determinado.

Finalmente destacamos que se desarrolla una tecnología basada en estándares que permiten intercambiar datos e información con otros organismos provinciales que se encuentran avanzando en iniciativas similares a la aquí presentada y por lo tanto incrementa la potencia de la información georeferenciada. De mismo modo será posible compartir datos con otros organismos nacionales que respeten los lineamientos de IDERA.



Fase 2: Productos Satelitales

Objetivos

El objetivo de esta fase será el desarrollo e implementación de productos basado en sensado remoto a partir de imágenes satelitales de acceso libre (Sentinel y Landsat). Junto a la Secretaría de Minería se diseñarán una serie de productos satelitales destinados a facilitar la toma de decisiones y optimizar el uso de los recursos. A continuación se listan los productos relevados hasta el momento:

- Monitoreo satelital de canteras mineras.
- Indicador de infracciones en explotaciones mineras.

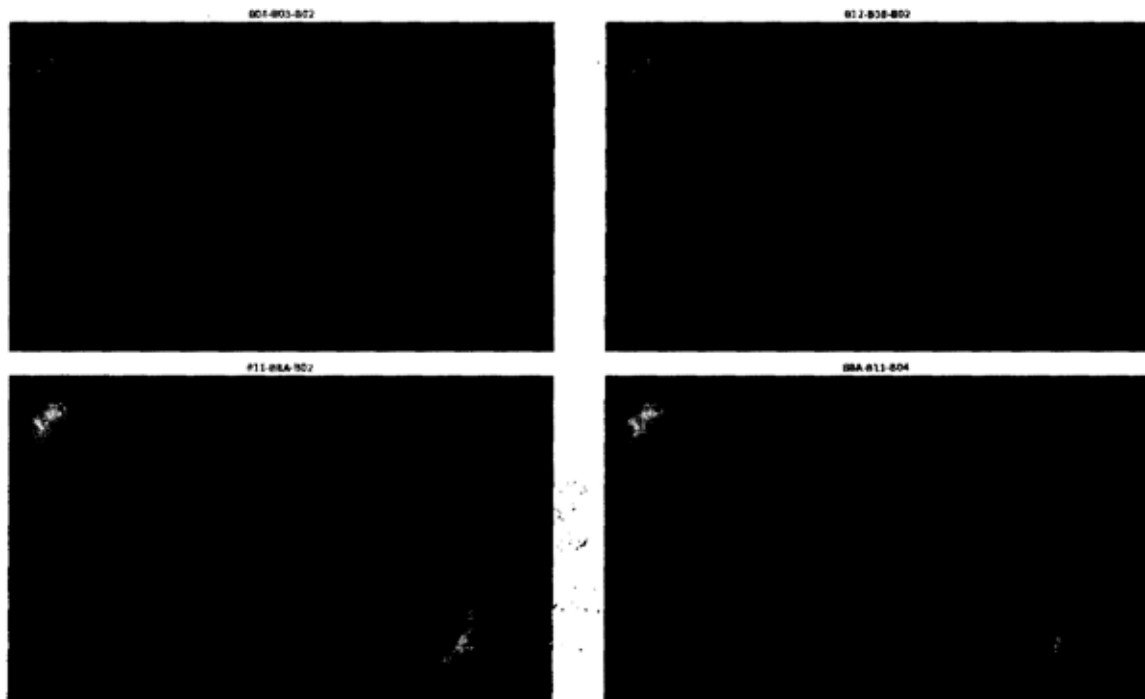
Monitoreo satelital de canteras mineras

El sistema permitirá a los usuarios disponer, por medio de la IDE, de manera periódica (mínimo dos por mes) imágenes satelitales cubriendo las áreas de interés de la provincia de Río Negro con el objetivo de realizar un seguimiento de las canteras mineras o cualquier otro tipo de recurso.

Se proveerá diferentes combinaciones de bandas, provistas por los sensores activos y pasivos, e índices calculados a partir de éstas de modo de enfatizar distintas características de los recursos bajo monitoreo o estudio.

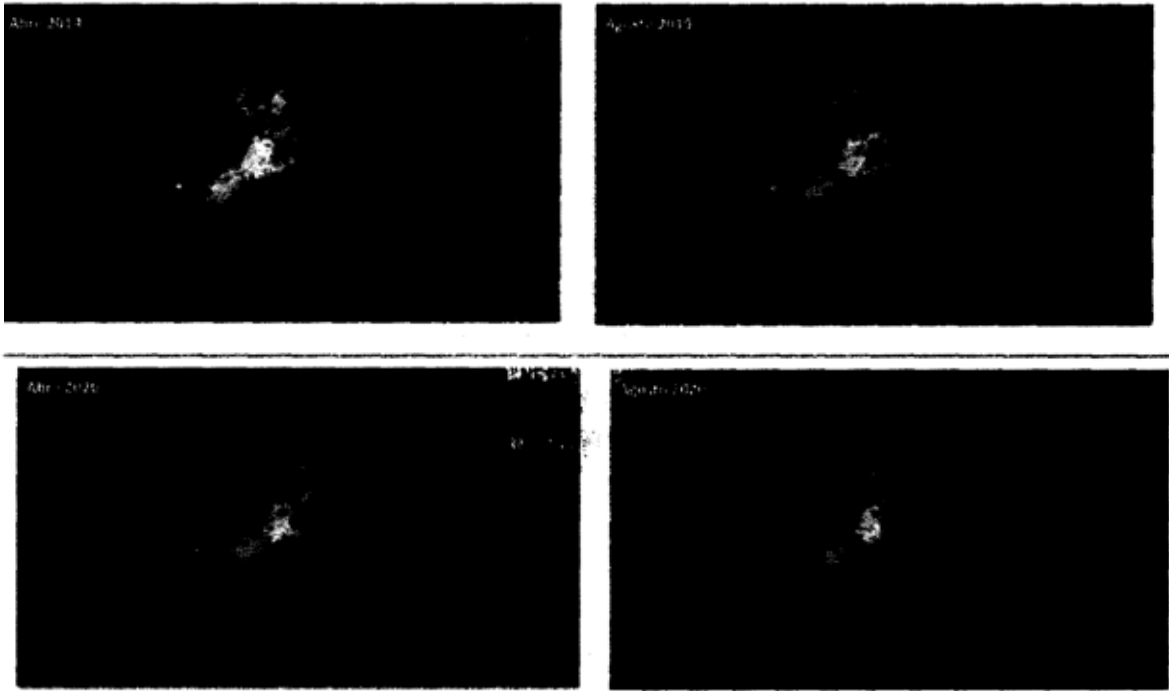
Cabe aclarar que la disponibilidad de imágenes dependerá, principalmente, de los servicios y plataformas de libre acceso de la Agencia Espacial Europea (ESA) y de la Agencia Nacional de Actividades Espaciales de Estados Unidos (NASA).

Es importante considerar que, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos de almacenamiento de información, no se pondrán a disposición imágenes completas sino que las mismas serán recortadas con las áreas de interés que serán registradas en la IDE en forma de capas GIS. La geometría de esas capas podrán ser modificadas para ir ajustando el área bajo observación sin penalizar la resolución espacial y radiométrica.



Representaciones RGB de la zona de estudio basadas en diferentes combinaciones de bandas de S2: (de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo) R=B4; G=B3; B=B2; R=B12; G=B8; B=B2; R=B11; G=B8A; B=B2; R=B8A; G=B11; B=B4.

A continuación se muestra una secuencia temporal de imágenes Sentinel-2 de la cantera Don Eugenio a modo de ejemplo. Se muestran solo dos imágenes del 2019 y otras dos del 2020.



Indicador de infracciones en explotaciones mineras

En este sentido se dispondrá de la implementación de automatismos que permitan realizar detecciones en cuanto a los límites permitidos de explotación minera. El indicador de tipo semáforo presentará al usuario información relevante a la hora de tomar decisiones vinculadas con las actividades operativas de monitoreo.

Las detecciones y toda la información complementaria se pondrán a disposición de los usuarios por medio de la IDE presentada en la Fase 1.



El indicador verde señala la ausencia de anomalías, en amarillo la advertencia para revisión y finalmente en rojo una o varias anomalías detectadas con cierta probabilidad.

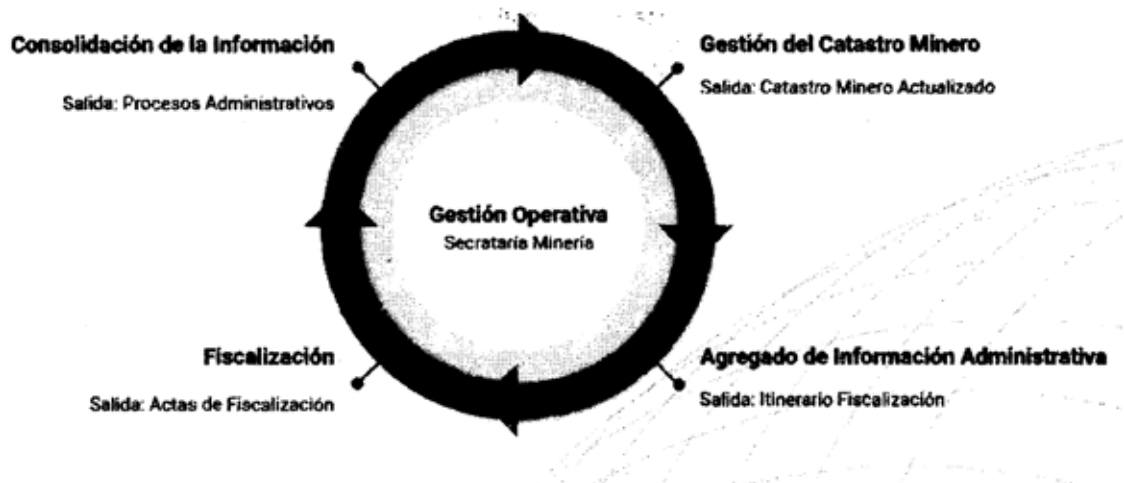
En el caso de contar con información espacial complementaria y de referencia se podrán evaluar diferentes criterios en lo que respecta, por ejemplo, a garantizar cotas mínimas de canteras a rutas, caminos, ductos, red eléctrica, etc.

Fase 3: Gestión Operativa

Objetivos

Esta fase requerirá un relevamiento detallado de las tareas de gestión que lleva adelante la Secretaría de Minería. Sin embargo, la misma estará destinada a proveer herramientas, procesos y soluciones tecnológicas que permitan sistematizar diversas tareas que hacen a la gestión operativa del organismo.

Durante las últimas primeras reuniones de relevamiento se han identificado cuatro procesos bien diferenciados que describen los labores que la Secretaría de Minería realiza:



Gestión del Catastro Minero

El catastro minero actualmente se confecciona y mantiene sobre sistemas CAD (Computer-Aided Design o Diseño Asistido por Computadora en español). Luego es exportado a formatos que pueden ser manipulados por un SIG (Sistema de Información Geográfica). Particularmente la Secretaría utiliza la herramienta QGIS para agrupar las capas geográficas en un único proyecto.

Se denomina Catastro Minero al proyecto QGIS resultante de esta actividad.

El Catastro Minero y todas las capas que lo componen persistirán en los servidores de mapas y base de datos espacial que conformarán la IDE. El acceso a los datos geográficos se podrá realizar en forma simultánea por parte los usuarios. De la misma manera se podrán realizar las transacciones de actualización desde un SIG de escritorio (ejemplo QGIS) o un SIG web. El sistema deberá permitir gestionar el tipo de acceso a las diferentes capas del Catastro Minero. Por ejemplo, si bien el Catastro Minero es de acceso público, la Secretaría de Minería será la única autorizada a realizar cambios sobre las capas geográficas que lo conforman.

Agregado de Información Administrativa

El Catastro Minero es actualizado con información administrativa que mantiene la Secretaría en documentos físicos (expedientes y actas), planillas de cálculo, etc. Las capas GIS actualizadas en este paso son de vital importancia para la actividad de fiscalización.

Una salida deseable de esta actividad es el itinerario para llevar a cabo la visita a campo.

Para que la información geográfica y administrativa pueda ser utilizada por el personal que realiza la tarea de fiscalización, los datos son cargados en la nube de Google y así es compartida con el Inspector de Policía Minera.

Todos los cambios y agregados necesarios, se realizarán sobre el mismo Catastro Minero y que dicha información persista vinculada a las entidades geoespaciales (canteras u otras). El sistema permitirá definir los itinerarios permitiéndole al usuario responsable (y con permisos) establecer de manera asistida puntos de interés, anotaciones, imágenes, rutas, accesos a campo, etc.

Fiscalización

Con la información generada en la actividad anterior el personal que realiza el control a campo procede a movilizarse al sitio. Una vez allí es frecuente tomar notas y fotografías y registrar puntos geolocalizados de interés, todo como parte de la misma actividad.

La movilidad al sitio suele ser una tarea difícil de realizar debido a dificultades que presenta el terreno y muchas veces no son bien interpretadas a partir de imágenes satelitales. Es por eso que sería deseable registrar de alguna manera la ruta de acceso al lugar de inspección de modo de facilitar posteriores accesos.

Al momento de labrar un acta es necesario registrar las coordenadas geográficas en el sistema de proyección Gauss Kruger. Es deseable que la aplicación móvil, que brinde soporte en este tipo de actividades, pueda manejar ese sistema de proyección.

Se proveerá una aplicación para dispositivos móviles que pueda sincronizarse con el Catastro Minero y persistir (en el dispositivo) toda la información (geográfica y no geográfica) para que la tarea de fiscalización pueda llevarse a cabo de la manera más eficiente posible. Dicha aplicación tendrá la capacidad de registrar toda la información importante que el policía minero considere importante durante la salida a campo; incluyendo inspecciones fuera de itinerario.

Consolidación de la Información

La información generada durante la actividad de fiscalización puede disparar varios procesos administrativos que exceden a esta propuesta. Sin embargo, es importante destacar que el Catastro Minero es actualizado manualmente con la información relevada en campo, es decir, actualización de capas GIS, georeferenciación de fotografías y notas, etc.

La aplicación para móviles a utilizarse en el campo se sincronizará con la IDE cuando la disponibilidad de conectividad a internet así lo permita.

Planificación y Entregables

La Fase 1 es 90% recurrente con proyectos de otros organismos de la Provincia de Río Negro que requieran la implementación de una IDE. Esto significa que el desarrollo IDE se realiza una única vez y se instancia (con un costo del 10% del desarrollo total) en cada proyecto en particular. La Fase 2 y 3 de este proyecto son específicas del mismo y no existe recurrencia alguna.

Planificación

La IDE se implementará en un plazo máximo de 12 meses. Una etapa de ingeniería de requerimientos será iniciada inmediatamente para las fases de Productos Satelitales y Herramientas de Gestión Operativa (Fase 2-y 3). Se estima que al cuarto mes de haber iniciado el proyecto las tres fases se encuentren ejecutándose en simultáneo, cada una con su equipo de trabajo asignado.

La duración total del proyecto será de 16 meses de trabajo.

El inicio del proyecto es la firma del contrato y la celebración de una reunión de Kick Off (arranque o lanzamiento) con los principales interesados.

El cronograma del proyecto será:



Equipo de trabajo y Entregables

La planificación anterior requiere la conformación de tres equipos de trabajo bajo una misma coordinación a nivel sistemas y gestión. La conformación de esos equipos de trabajo implica que los mismos deberán estar muy bien comunicados de modo de acordar y respetar las interfaces definidas.

Se planifican 5 hitos principales en los meses 3, 6, 9, 12 y 16 como se adelanto en el cuadro anterior. Los entregables o salidas relacionadas con cada uno de esos hitos se detallan en la siguiente tabla:

Hito	Mes	Entregables y Salidas
1	3	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de Requerimientos • Arquitectura Básica • Plan de Pruebas • IDE prototipo v0.1
2	6	<ul style="list-style-type: none"> • Prototipo producto de Monitoreo de Canteras • Identificación y Documentación de procesos a automatizar • IDE prototipo v0.2

3	9	<ul style="list-style-type: none"> • Prototipo producto de Indicadores de infracciones en explotaciones mineras. • Prototipo aplicación móvil para fiscalización. • IDE prototipo v0.3
4	12	<ul style="list-style-type: none"> • Productos satelitales integrados a IDE • Procesos automatizados • IDE funcionales v1.0
5	16	<ul style="list-style-type: none"> • ABM de información de fiscalización • Procesos Automáticos productivos • Release de aplicación móvil

Los equipos de trabajo asociados a cada Fase son los siguientes:

Equipo Fase 1: IDE

- Arquitecto de software con especialización en plataformas como servicio.
- Administrador de sistemas y DevOps.
- Desarrollador web JavaScript con especialización en ReactJS.
- Desarrollador python backend.
- Tester.

Entregable Final: Infraestructura de Datos Espaciales sobre la plataforma como servicio (Platform as a Service) AWS (Amazon Web Services, si es que se define a este proveedor).

Equipo Fase 2: Productos Satelitales

- Especialista en sensado remoto y sistemas de información geográfica.
- Ingeniero en ciencia de datos.
- Desarrollador Python.
- Tester.

Entregables Finales:

- Ingestor de Imágenes Satelitales
- Procesador de Imágenes Satelitales o Cadenas de Procesamiento
- Publicador de capas geográficas y mapas.
- API

Equipo Fase 3: Gestión Operativa

- Desarrollador web frontend y aplicaciones móviles.
- Desarrollador python/node para backend.
- Tester.

Entregables Finales:

- Aplicación Web de Gestión Operativa Minera
- Backend Gestión Operativa Minera o API + BBDD
- Aplicación Móvil para Fiscalización Minera

Presupuesto

En este apartado se detalla la composición del precio del desarrollo, cotizado por INVAP de acuerdo al cliente y al tipo de provisión.

Hitos y Entregables

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
* Documento de Requerimiento	* Planes Operativos de Construcción	* Proyectos autorizados de ejecución de obras públicas - Obras	* Proyección de Obras programadas y OE	* Plan de Inversión de Inversión
* Arquitectura Básica	* Verificación de precios a subcontratar	* Proceso aplicación nivel de financiación	* Proceso subcontratación	* Proceso autorización productiva
* Plan de Obras				
* OE n° 1	* OE n° 2	* OE n° 3	* OE n° 4	* OE n° 5

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES
Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN POR SENSADO REMOTO

Secretaría de Minería, Secretaría de Energía de Río Negro
Anexo III
Cronograma de Pagos
2021

A continuación se presenta el Cronograma de Pagos del Convenio:

Nombre	Mes																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
			Hito 1			Hito 2			Hito 3			Hito 4				Hito 5	
Anticipo 20%	9.024.342,80	-1.804.868,56			-1.804.868,56			-1.804.868,56			-1.804.868,56					-1.804.868,56	
Facturación por avance			9.024.342,80			9.024.342,80			9.024.342,80			9.024.342,80				9.024.342,80	
Monto a Pagar	9.024.342,80	7.219.474,24			7.219.474,24			7.219.474,24			7.219.474,24					7.219.474,24	45.121.714,00

--oOo--

DECRETO N° 456/21

Viedma, 7 de mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 95407-SESYJ-2021 del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial decidió otorgar al personal del servicio comprendido en la Ley N° 679 un incremento de sus haberes a partir del mes de febrero de 2021;

Que dicho incremento implicó en una primera instancia el aumento del valor del punto policial y de las sumas previstas en los Decretos N° 55/19 (Art. 1°) y N° 312/20 (Art. 1°) que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 679, conforme Decreto N° 135/21 de fecha 24 de febrero de 2021;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial en fecha 12 de marzo de 2021, corresponde trasladar dichos incrementos también al personal policial comprendido en la Ley N° 679;

Que tal medida se hará efectiva de la siguiente manera: (i) un incremento del tres por ciento (3%) en el mes de febrero de 2021, conforme a lo ya aprobado por el Decreto N° 135/21, (ii) un cinco por ciento (5%) en el mes de marzo de 2021, es decir un incremento del dos por ciento (2%) sobre la propuesta detallada en el Decreto N° 135/21 para marzo 2021, y, (iii) un cinco por ciento (5%) en el mes de mayo 2021, todos estos incrementos calculados con base a los haberes de diciembre 2020;

Que corresponde entonces sustituir el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 135/21 a modo de receptor la mencionada recomposición salarial para el primer semestre 2021;

Que a fs. 21 ha tomado debida intervención la Secretaría de Función Pública, y a fs. 30, la Subsecretaría de Presupuesto;

Que han tomado debida intervención los organismos de contralor, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01478/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincia.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 135/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Incrementar, el valor del punto policial en un equivalente al trece por ciento (13%) del valor del punto policial vigente al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 679, distribuido en los siguientes tramos:

- 1) A partir del mes de febrero de 2021: tres por ciento (3%);
- 2) A partir del mes de marzo de 2021: cinco por ciento (5%);
- 3) A partir del mes de mayo 2021: cinco por ciento (5%)".-

Artículo 2°.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2021, el Artículo 2° del Decreto N° 135/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Incrementar, la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Decreto N° 55/19 (Artículo 1°) y en el Decreto N° 312/20 (Artículo 1°) a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el Régimen Policial Ley N° 679, en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

I) A partir del mes de febrero de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policia: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Subjefe de policia: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario general: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario mayor: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario inspector: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Comisario: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Subcomisario: pesos diez mil (\$ 10.000).-
- Oficial principal: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Oficial subinspector: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Oficial ayudante: pesos nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 9.850).-
- Suboficial mayor: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Suboficial principal: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento ayudante: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento primero: pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).-
- Sargento: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cabo primero: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cabo: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Agente: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-
- Cadete de policia: pesos nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares, a todas sus jerarquías, la suma de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-)

II) A partir del mes de marzo de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policia: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Subjefe de policia: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario general: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario mayor: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario inspector: pesos once mil cuarenta (\$11.040).-
- Comisario: pesos once mil doscientos veinte (\$ 11.220).-
- Subcomisario: pesos once mil cuarenta (\$ 11.040).-
- Oficial principal: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-

- Oficial inspector: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980).-
- Suboficial mayor: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Suboficial principal: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento ayudante: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento primero: pesos once mil ochenta (\$ 11.080).-
- Sargento: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Cabo primero: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Cabo: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-
- Agente: pesos once mil trescientos cincuenta (\$ 11.350).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares:

- Comisario mayor: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Comisario inspector: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Comisario: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240).-
- Subcomisario: pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240):
- Oficial principal: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial inspector: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Suboficial mayor: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Suboficial principal: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento ayudante: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento primero: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Sargento: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Cabo primero: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Cabo: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-
- Agente: pesos diez mil doscientos (\$10.200).-

III) A partir del mes de mayo de 2021:

a. Agrupamiento Seguridad:

- Jefe de policia: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Subjefe de policia: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario general: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario mayor: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario inspector: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Comisario: pesos doce mil quinientos ochenta (\$ 12.580).-
- Subcomisario: pesos doce mil trescientos (\$ 12.300).-
- Oficial principal: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Oficial inspector: pesos doce mil doscientos (\$12.200).-
- Oficial subinspector: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Oficial ayudante: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200).-
- Suboficial mayor: pesos doce mil trescientos cincuenta (\$ 12.350).-
- Suboficial principal: pesos doce mil trescientos cincuenta (\$ 12.350).-
- Sargento ayudante: pesos doce mil doscientos setenta y cinco (\$ 12.275).-
- Sargento primero: pesos doce mil doscientos setenta y cinco (\$ 12.275).-
- Sargento: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-
- Cabo primero: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-
- Cabo: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-
- Agente: pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750).-

b. Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares:

- Comisario mayor: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Comisario inspector: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Comisario: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Subcomisario: pesos once mil (\$ 11.000).-
- Oficial principal: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial inspector: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial subinspector: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Oficial ayudante: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Suboficial mayor: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Suboficial principal: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento ayudante: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento primero: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Sargento: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Cabo primero: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Cabo: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-
- Agente: pesos diez mil novecientos (\$10.900).-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 513/21

Viedma, 21 de mayo de 2021

Visto el Expediente N° 109.038-SE-2021 del registro de la Secretaria de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.490 crea el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinado a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de pozos de baja productividad y de pozos inactivos, siendo la Secretaría de Estado de Energía la autoridad de aplicación de la norma;

Que para dotar de plena operatividad a la norma, resulta necesario reglamentar aspectos parciales de la misma;

Que el marco regulatorio sancionado pretende crear las condiciones económicas necesarias para que el sector privado desarrolle planes de negocio sustentables, que se traduzcan en mayor empleo de mano de obra local y desarrollo de las empresas provinciales, así como también, en un incremento de los ingresos por regalías hidrocarburíferas;

Que asimismo se busca incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia;

Que las inversiones asociadas a la recuperación de pozos inactivos o de baja productividad requieren de plazos razonables y de condiciones que hagan económicamente viable el proyecto, lo cual impone revisar las cargas fiscales que desalienten la inversión;

Que en tal sentido la Ley contempla la posibilidad de otorgar reducción de la alícuota de regalías, exención o reducción del canon de explotación establecido en el artículo 58 de la Ley Nacional N° 17.319; y exención de impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, ello exclusivamente circunscripto a las actividades asociadas al plan de recuperación y a la producción incremental;

Que los beneficios contemplados posibilitarían una actividad que de lo contrario no podría ser llevada a cabo, conforme a las condiciones técnicas y económicas actuales;

Que de no ser ejecutada la actividad tampoco habría ingresos esperables de dichos pozos para el concesionario, para la Provincia, ni la actividad económica en general. Siendo que, en definitiva, los pozos en cuestión permanecerían con su nivel de producción, o inactivos, y presumiblemente terminarían siendo abandonados;

Que asimismo, se busca la más amplia participación de actores del sector, sin restricciones sectoriales o por el tipo de explotación que pudieren afectar el desarrollo de proyectos, atento que se procura generar un efecto dinamizador en toda la esfera económica;

Que la Ley incorpora la figura de "Sujeto Recuperador", consistente en una empresa con determinada solvencia técnica y económica en la cual el concesionario puede descargar ciertas responsabilidades y riesgos de la explotación;

Que la ley coloca a la Secretaría de Estado de Energía como Autoridad de Aplicación;

Que la misma llevará adelante el análisis de los proyectos, para una posterior ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial de cada acuerdo de recuperación;

Que se establece como principio rector que los concesionarios y los sujetos recuperadores deberán procurar un determinado porcentaje de participación de mano de obra y de empresas locales, con el objeto de propender al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes, dependientes de la industria petrolera y consolidar un mercado local y regional competitivo;

Que la Provincia de Río Negro se encuentra facultada a dictar el marco regulatorio en virtud de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.197, dictada al amparo del artículo 124° de la Constitución Nacional, por la cual se concedió a cada una de las provincias el pleno ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas;

Que la Ley 5.490 se enmarca en la política nacional hidrocarburífera establecida en la Ley Nacional N° 26.741 de soberanía hidrocarburífera y su Decreto Reglamentario N° 1.277/12;

Que en definitiva se pretende, mediante la instrumentación de la presente Ley, alcanzar un incremento de la producción y de las reservas a efectos de contribuir al autoabastecimiento energético, lograr el aumento de inversiones, obtener incrementos en las regalías, y fortalecer la economía provincial a través de una mayor actividad y empleo;

Que se hace imperioso la reglamentación de la citada ley, en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas respetivas;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, Secretaría Legal y Técnica y la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01769-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.490, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y Archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I AL DECRETO N° 513

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Previa evaluación técnico-económica de la Autoridad de Aplicación, podrán incluirse proyectos de recuperación secundaria y/o terciaria que, por su potencial productividad, ubicación, madurez de los yacimientos y demás características técnicas y económicas desfavorables no sean viables en las condiciones actuales.

Artículo 6°.- A los fines de la percepción de los beneficios establecidos en el presente Marco Regulatorio, se entiende por producción incremental la diferencia entre la producción computable obtenida en el mes de la liquidación de regalías y el promedio mensual del Período Computable.

Artículo 7°.- A los fines de la percepción de los beneficios establecidos en el artículo 7, inciso a), mensualmente, dentro de los plazos establecidos para la liquidación de regalías, el concesionario deberá presentar una declaración jurada independiente para la producción incremental incluida en el Plan de Recuperación, aplicando la alícuota determinada en el Acuerdo de Recuperación.

Las declaraciones juradas se deberán presentar por producto, con sus respectivos anexos B y C, en conformidad con la legislación vigente, y en archivos electrónicos (.mdb) para ser cargadas en el sistema SICAH de Montamat, Asimismo, se deberá incorporar toda aquella información adicional que la autoridad de aplicación requiera.

En cada declaración jurada se deberá indicar pago de regalías por tipo de hidrocarburo, área, empresa y aclarar que corresponde a los beneficios de la ley N° 5490 y Decreto que apruebe el Acuerdo de Recuperación.

Los beneficios establecidos en el artículo 7, inciso b), se aplicarán en el caso que la Autoridad de Aplicación expresamente lo disponga por razones técnico- económicas fundadas.

Previo a la concesión de los beneficios previstos en el artículo 7, incisos c) y d) se dará intervención a la Agencia de Recaudación Tributaria para que estime el costo fiscal de las eventuales exenciones. En su intervención, la administración tributaria podrá aconsejar sobre los porcentajes y el plazo por el cual correspondería concederse la exención.

El beneficio previsto en el artículo 7, inciso e), será procedente cuando del acto jurídico instrumentado surja de forma indudable y sin lugar a interpretaciones que existe una relación directa entre el objeto del contrato y el plan de recuperación aprobado por la Autoridad de Aplicación"

Artículo 8°. - La Autoridad de Aplicación, previa evaluación técnico-económica del Plan de Recuperación, establecerá un esquema de beneficios, según las pautas establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 5.490 y en función de la actividad realizada, la producción incremental estimada y lo dictaminado por la Agencia de Recaudación Tributaria para el impuesto sobre los ingresos brutos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a- Pozo Inactivo - Intervención con Pulling:

- Hasta una producción incremental promedio mensual de 2 m³/día:
Reducción de 6 puntos la alícuota de regalías y hasta el 90% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 2 m³/día hasta 3 m³/día promedio:
Reducción de 5 puntos la alícuota de regalías y hasta el 80% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 3 m³/día promedio hasta 4 m³/día promedio:
Reducción de 4 puntos la alícuota de regalías y hasta el 70% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 4 m³/día promedio hasta 5 m³/día promedio:
Reducción de 3 puntos la alícuota de regalías y hasta el 60% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 5 m³/día promedio:
Reducción de 2 puntos la alícuota de regalías y hasta el 50% la alícuota de IIBB.

b- Pozo Inactivo - Intervención con Workover:

- Hasta una producción incremental promedio mensual de 2 m³/día:
Reducción de 7 puntos la alícuota de regalías y hasta el 100% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 2 m³/día hasta 3 m³/día promedio:
Reducción de 6 puntos la alícuota de regalías y hasta el 90% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 3 m³/día promedio hasta 4 m³/día promedio:
Reducción de 5 puntos la alícuota de regalías y hasta el 80% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 4 m³/día promedio hasta 5 m³/día promedio:
Reducción de 4 puntos la alícuota de regalías y hasta el 70% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 5 m³/día promedio:
Reducción de 3 puntos la alícuota de regalías y hasta el 60% la alícuota de IIBB.

Producción Incremental			Intervención con Pulling	
			Reducción sobre la alícuota de:	
Promedio Mensual	Petróleo	Gas	Regalías Hidrocarburíferas	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Hasta 2	m ³ /d	miles de m ³ /d	6 puntos	hasta el 90%
Mayor a 2 hasta 3	m ³ /d	miles de m ³ /d	5 puntos	hasta el 80%
Mayor a 3 hasta 4	m ³ /d	miles de m ³ /d	4 puntos	hasta el 70%
Mayor a 4 hasta 5	m ³ /d	miles de m ³ /d	3 puntos	hasta el 60%
Mayor a 5	m ³ /d	miles de m ³ /d	2 puntos	hasta el 50%

Producción Incremental			Intervención con Workover	
Producción Incremental			Reducción sobre la alícuota de:	
Promedio Mensual	Petróleo	Gas	Regalías Hidrocarburíferas	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Hasta 2	m3/d	miles de m3/d	7 puntos	hasta el 100%
Mayor a 2 hasta 3	m3/d	miles de m3/d	6 puntos	hasta el 90%
Mayor a 3 hasta 4	m3/d	miles de m3/d	5 puntos	hasta el 80%
Mayor a 4 hasta 5	m3/d	miles de m3/d	4 puntos	hasta el 70%
Mayor a 5	m3/d	miles de m3/d	3 puntos	hasta el 60%

c- Pozos Baja Productividad menor 2 m3/día Promedio - Intervención con Pulling:

- Hasta una producción incremental promedio mensual de 2 m3/día:
Reducción de 5 puntos la alícuota de regalías y hasta el 80% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 2 m3/día hasta 3 m3/día promedio:
Reducción de 4 puntos la alícuota de regalías y hasta el 70% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 3 m3/día promedio hasta 4 m3/día promedio:
Reducción de 3 puntos la alícuota de regalías y hasta el 60% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 4 m3/día promedio:
Reducción de 2 puntos la alícuota de regalías y hasta el 50% la alícuota de IIBB.

d- Pozos Baja Productividad menor 2 m3/día Promedio - Intervención Con Workover:

- Hasta una producción incremental promedio mensual de 2 m3/día:
Reducción de 7 puntos la alícuota de regalías y hasta el 100% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 2 m3/día hasta 3 m3/día promedio:
Reducción de 6 puntos la alícuota de regalías y hasta el 90% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 3 m3/día promedio hasta 4 m3/día promedio:
Reducción de 5 puntos la alícuota de regalías y hasta el 80% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 4 m3/día promedio hasta 5 m3/día promedio:
Reducción de 4 puntos la alícuota de regalías y hasta el 70% la alícuota de IIBB.
- Incremental de más de 5 m3/día promedio:
Reducción de 3 puntos la alícuota de regalías y hasta el la alícuota de 60% IIBB.

Producción Incremental			Intervención con Pulling	
Producción Incremental			Reducción sobre la alícuota de:	
Promedio Mensual	Petróleo	Gas	Regalías Hidrocarburíferas	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Hasta 2	m3/d	miles de m3/d	5 puntos	hasta el 80%
Mayor a 2 hasta 3	m3/d	miles de m3/d	4 puntos	hasta el 70%
Mayor a 3 hasta 4	m3/d	miles de m3/d	3 puntos	hasta el 60%
Mayor a 4	m3/d	miles de m3/d	2 puntos	hasta el 50%

Producción Incremental			Intervención con Workover	
Promedio Mensual	Petróleo	Gas	Reducción sobre la alícuota de:	
			Regalías Hidrocarburíferas	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Hasta 2	m3/d	miles de m3/d	7 puntos	hasta el 100%
Mayor a 2 hasta 3	m3/d	miles de m3/d	6 puntos	hasta el 90%
Mayor a 3 hasta 4	m3/d	miles de m3/d	5 puntos	hasta el 80%
Mayor a 4 hasta 5	m3/d	miles de m3/d	4 puntos	hasta el 70%
Mayor a 5	m3/d	miles de m3/d	3 puntos	hasta el 60%

Artículo 9°.- El esquema de beneficios dispuesto en el Acuerdo de Recuperación tendrá vigencia mientras no se produzcan cambios significativos en la producción de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación que superen por lo menos cinco (5) veces los volúmenes establecidos en el artículo 4° de la Ley y hasta tanto se retome su condición de baja productividad según lo establecido en dicho artículo. Asimismo, el esquema de beneficios dispuesto en el Acuerdo de Recuperación tendrá vigencia mientras se mantenga la declinación natural de la producción en el área concesionada. Previamente a la suspensión de los beneficios obtenidos, se intimará a la concesionaria para que ejerza su derecho de defensa.

Artículo 10°.- Sin reglamentar.

Artículo 11°.- El proyecto debe proporcionar una descripción detallada del plan de mediciones actual y el propuesto conforme el Plan de Recuperación.

Se analizarán distintas propuestas presentadas por las operadoras las que, serán homologadas por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del Acuerdo de Recuperación. En caso que la Autoridad de Aplicación adquiriera o considerara nuevas metodologías de control confiables, serán incorporadas al Acuerdo de Recuperación como adenda reemplazando al sistema de medición anterior.

Asimismo, la producción de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación se deberá cargar diariamente en el Sistema InPro, con el siguiente detalle de datos por pozo: producción neta [m3/d], prod. bruta [m3/d], prod. Gas [Km3/d], inyección de agua secundaria [m3/d], pérdida neta [m3/d], días EEF.

Artículo 12°.- Sin reglamentar.

Artículo 13°.- El Concesionario deberá presentar el Plan de Recuperación en forma de proyecto, indicando niveles físicos y monetarios de la actividad a realizar. La presentación se deberá formalizar mediante nota solicitando la adhesión al Marco Regulatorio, adjuntando la documentación respaldatoria en formato papel y digital.

Artículo 14°.- El Plan de Recuperación debe incluir la siguiente información:

a).- Descripción del proyecto;

La descripción del proyecto deberá contar con un informe técnico en donde se detallen y justifiquen los alcances del mismo, incluyendo como soporte la siguiente información:

- Identificación de los pozos que serán incluidos en el Plan de Recuperación de acuerdo al formato establecido en el Anexo I (Nombre de Pozo, Coordenadas, Fecha de perforación, Profundidad del intervalo de interés para mejorar/incorporar producción, etc.).
- Detalle del tipo de actividad a realizar en cada pozo, Pulling o Workover. Estas actividades se deberán ajustar a las causas que permiten definir a las mismas de acuerdo a lo establecido en el punto b. En caso de existir, detallar también aquellas intervenciones realizadas durante el período computable (Anexo I).
- Bases de datos de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación (SAHARA) y de los pozos no incluidos en el mismo, dicha base de datos deberá contar de con la siguiente información: 1- producción histórica de todos los pozos y el análisis de sus respectivas tasas de declinación, 2- el detalle de las intervenciones históricas,
- 3- sistemas de extracción, 4- definición de los respectivos pases formacionales.
- En caso de proyectos de recuperación primaria se deberá presentar la curva de producción actual y la esperada en función de las mejoras a realizar. Mientras que, en el caso de proyectos de recuperación secundaria, presentar las curvas de inyección histórica y las proyectadas con su respectiva incidencia incremental en los pozos productores asociados. La información solicitada

deberá estar incluida en la base de Sahara a presentar, como así también se deberá ser presentada en un archivo tipo Excel en donde los datos solicitados sean discriminados por pozo y de forma mensual.

- Superficie involucrada: en el caso de pozos de recuperación primaria informar su radio de drenaje estimado, detallando la forma en que el mismo fue determinado. Mientras que en el caso de pozos de recuperación secundaria se deberá informar el área determinada por la suma de las áreas de drenaje de los pozos productores asociados al pozo inyector propuesto para intervenir. La información aquí mencionada debe estar incluida en el proyecto de Sahara.
- Detallar el sistema de extracción previsto, equipos de mantenimiento, montajes, etc.

b).- Plan de Inversiones, con identificación de los CAPEX y OPEX;

El concesionario deberá detallar dentro del Plan de Inversiones que tipo de actividad realizaron dentro del periodo computable y que proponen realizar en cada uno de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación. El Plan de Inversiones podrá incluir tanto actividades de Workover (WO) como de Pulling y facilities asociadas.

Entiéndase por Workover las reparaciones importantes en el subsuelo que permitirán el incremento de las reservas y la producción, tales como: aislar zonas agotadas (baja presión y/o alta producción de agua), punzar nuevas zonas productoras y/o repunzado, procesos de fracturación o acidificación, reparaciones de la cañería de revestimiento (casing), reparación de cementación primaria, recuperar pescas mayores en pozos inactivos.

Entiéndase por Pulling las tareas de acondicionamientos de tipo mecánicas sobre en el pozo, que permitirán mejorar o reactivar la producción del pozo, tales como: cambios de bomba de profundidad, pesca de varillas y/o cañerías de bombeo, fijar herramientas de fondo de pozo, librado de packers, anclas o tapones, limpieza de pozos por circulación, rotación y Sand Pump.

El detalle de las tareas que permitan su justificación como WO o Pulling debe estar incluido en el apartado "Descripción del Proyecto".

c).- Cronograma detallado de actividades realizadas y a realizar;

- Cronograma mensualizado, indicando cantidad y monto de inversión/gasto.

d).- Factibilidad económica y técnica del proyecto;

- Detalle de costos operativos.
- Detalle de costos de comercialización.

e).- Estimación de volúmenes recuperables y proyecciones de producción de petróleo y gas natural asociadas a cada pozo;

- Presentación de las curvas de pozo tipo, mensualizadas, en metros cúbicos.

f).- Flujo de efectivo detallado de actividades e inversiones considerando la Producción Incremental;

- El flujo de efectivo debe ser presentado en forma mensual por el total del plazo del proyecto, con el siguiente detalle:
 - Curva de producción incremental agregada.
 - Precios de comercialización, actuales y futuros.
 - Costos operativos y de comercialización.
 - Carga Fiscal: Escenario actual y Escenario con Incentivos.
 - Inversiones.
- Se debe presentar al menos dos flujos de efectivo.
 - Escenario Actual. Flujo de efectivo que contempla la situación actual de la carga fiscal (regalías, aporte complementario, impuesto sobre los ingresos brutos, canon de superficie).
 - Escenario con Incentivos: Flujo de efectivo que contempla a reducción de carga fiscal propuesta por la Concesionaria.

g).- Detalle de la extensión de la vida útil del pozo, factor de recuperación incremental;

h).- A los efectos de determinar el porcentaje de empleo de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales en todas las contrataciones realizadas o que realicen en el marco del Acuerdo de Recuperación, el Concesionario deberá presentar la siguiente información:

- Detalle si el proyecto se realizará con personal propio o con servicios contratados.
- Nómina de proveedores y empresas contratistas previstas.

Asimismo, el Concesionario o Sujeto Recuperador deberá establecer una vinculación permanente con los municipios de cercanía a la operación para que estos puedan aportar oferta de mano de obra, en caso de tener que contratar personal nuevo.

i).- Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial.

- En caso de corresponder, detallar otros beneficios de la implementación del Plan de Recuperación.

j).- Conformidad expresa del Concesionario del área, cuando el Plan de Recuperación sea presentado por un Sujeto Recuperador.

- Se deberá identificar fehacientemente el Sujeto Recuperador contratado y detallar los términos y condiciones acordadas entre las partes, acompañando el acuerdo entre Concesionario y Sujeto Recuperador.

k).- Antecedentes completos del Sujeto Recuperador, cuando corresponda;

- Se deberá presentar la documentación respaldatoria de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley.

Artículo 15°.- Sin reglamentar.

Artículo 16°.- Sin reglamentar.

Artículo 17°.- A través de la firma del Acuerdo de Recuperación, el Concesionario deberá reconocer que los beneficios establecidos son adecuados para disponer en el menor plazo la explotación de los pozos incluidos en el Plan de Recuperación, a realizar por si mismas o, en su caso, por el Sujeto Recuperador.

Artículo 18°.- Sin reglamentar.

Artículo 19°.- Sin reglamentar.

Artículo 20°.- Sin reglamentar.

Artículo 21°.- En caso de corresponder, el Concesionario deberá presentar la siguiente documentación del Sujeto Recuperador:

- Constancia Inscripción AFIP.
- Constancia Inscripción IIBB local o Convenio Multilateral (Formulario CM01).
- Constancia Inscripción en el Registro Provincial de Empresas Recuperadoras de Hidrocarburos.
- En caso de corresponder, constancia de inscripción y/o habilitación como pequeña y/o mediana empresa ante el Ministerio de Producción de la Nación.
- Estados Contables del último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presentación, certificado por Contador Público y legalizado por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Declaración de Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.
- Adjuntar al menos dos (2) referencias bancarias expedidas por esas entidades con detalle de la calificación conceptual que le merece y la antigüedad de la relación.
- Antecedentes y referencias comerciales en la actividad hidrocarburífera correspondiente a los últimos 5 años.

Artículo 22°.- Sin reglamentar.

Artículo 23°.- Sin reglamentar.

Artículo 24°.- Sin reglamentar.

Artículo 25°.- Sin reglamentar.

Artículo 26°.- Sin reglamentar.

Artículo 27°.- Sin reglamentar.

Artículo 28°.- Sin reglamentar.

Artículo 29°.- Sin reglamentar.

Artículo 30°.- Sin reglamentar.

Artículo 31°.- Sin reglamentar.

Artículo 32°.- Sin reglamentar.

ANEXO I – DETALLE POR POZO

Pozo	
Compañía:	
Área:	
Provincia:	
Objetivo primario:(Petroleo-Gas)	
Fecha Perf.:	
Fecha Term.:	
Ubicación (Corrdenadas Gaus Kruger-Posgar 94)	x: y:
Cota	z:
INICIO DE EXPLOTACIÓN (dd/mm/aa):	
PROFUNDIDAD ALCANZADA (m.b.b.p.):	
Estado Actual	EEF-PT-ES-RG

FORMACIÓN:	1	2	3	4	5
FORMACIÓN :Tope/Base:					
POROSIDAD (Ø) (%):					
PERMEABILIDAD (md):					
SATURACIÓN DE AGUA INTERSTICIAL(Sw) (%):					
PRESIÓN DE FRACTURA (Kg/cm2):					
FACTOR DE FORMACIÓN (F) (adm.):					
DENSIDAD MEDIA DE LA ROCA (gr/cm3):					

PETRÓLEO					
DENSIDAD DE PETRÓLEO (gr/cm3):					
FACTOR DE VOLUMEN (Bo) (m3/m3):					
VISCOSIDAD (Po) (Cps):					
GAS					
DENSIDAD (D=1) (g/cm3):					
FACTOR DE VOLUMEN(Bg) (m3/m3):					
VISCOSIDAD (Pg) (Cps):					
AGUA					
DENSIDAD (g/cm3):					
RESISTIVIDAD (Rw) (ohm-m):					
SALINIDAD (Cl) (g/l):					

Cañerías Entubación				
Tipo	Diámetro	Prof. (m)	espesor	peso

Instalación	
Bomba	PCP-Mecanico-electro
ZAPATO	
Tubing	METROS
TBG 3.1/2	
TBG 2 7/8	
EXTENCIONES	
NIPLE DE PARO	
ANCLA DE TORQUE	

Terminación						
	Tope	Base	Tope	Base	Tope	Base
Punzados						
Estimulaciones						
Ensayos						

Intervención propuesta (Realizada durante el periodo computable y/o a realizar)			
Fecha	Condición	Actividad	Intervalo a intervenir y/o intervenido (techo/Base)

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 458.- 07-05-2021.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 5, Inciso a) de la Ley L N° 2.432, a partir del 30 de Abril del 2021 al Comisario General (AS-EP) Villagra Cristian Roberto (D.N.I. N° 20.234.779), Clase 1968, Legajo Personal N° 4.268.- Expte. N° 031.537-J-2021.-

- DECRETO N° 459.- 07-05-2021.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2021, el Decreto N° 1071/20 de fecha 26 de septiembre de 2020.- Designar, a partir del 01 de Mayo de 2021, al Señor Cristian Roberto Villagra (D.N.I. N° 20.234.779) en el cargo de Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 463.- 07-05-2021.- Ratificar el Convenio N° 10/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria Don Carlos Fabián Banacloy.- Expte. N° 087.125-SAC-2.021.-
- DECRETO N° 465.- 07-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), pagadero en tres (3) cuotas, cuota uno (1) y cuota dos (2) por un monto de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (\$ 266.667,00) y la cuota tres (3) por un monto de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (\$ 266.666,00); a favor de el Club Social Deportivo y Cultural San Martín, con asiento en la localidad de Cipolletti (CUIT N° 30-67277850-2), a solicitud de su Presidente Señor Luis Roberto Carlos Flores (CUIL N° 20-23058724-9) destinado a solventar los gastos detallados en el segundo considerando.- Expte. N° 014136-A-2021.-
- DECRETO N° 466.- 07-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Luz y Fuerza Bariloche, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71706972-9) a solicitud de su Presidente Señor Antonio Fabricio Alvarez De Ugalde (CUIL N° 20-30418416-8) por pesos novecientos mil (\$900.000,00) en tres (03) cuotas de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) cada una, para los gastos que demanden las erogaciones detalladas en el segundo considerando.- Expte. N° 014247-A-2021.-
- DECRETO N° 467.- 07-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor de Asociación Civil Vecinos del Balneario Bahía Creek con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 30-71662915-1), a solicitud de su Presidente Señor Pedro Juan Andrade (CUIL N° 20-17065719-6) destinado a solventar los gastos detallados en el segundo considerando.- Expte. N° 014379-A-2021.-
- DECRETO N° 468.- 07-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) a la Fundación Periodismo Patagónico, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71648655-5), a solicitud de su Presidente Señor Santiago Martín Rey (CUIL N° 20-22501722-1) pagadero en doce (12) cuotas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) cada una, destinado a solventar los gastos que demande la realización del Programa Integral de Capacitación 2021, en concepto de honorarios a talleristas y expositores, honorarios y gastos de funcionamiento del proyecto.- Expte. N° 014184-A-2021.-
- DECRETO N° 469.- 07-05-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Mario Exequiel Caminos Fundaro (DNI N° 29.813.200), Personal de planta permanente, Categoría 18, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Mario Exequiel Caminos Fundaro (DNI N° 29.813.200), en la Jerarquía de Subalcaide, Categoría 6, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 17.355-SESyJ-2.020.-
- DECRETO N° 470.- 07-05-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Carlos Federico Gómez (DNI N° 24.079.078), Personal de planta permanente, Categoría 7, agrupamiento administrativo de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Carlos Federico Gómez (DNI N° 24.079.078), en la Jerarquía de Cabo 1°, Categoría 15, Agrupamiento Administrativo de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 17.678-SESyJ-2.020.-
- DECRETO N° 471.- 07-05-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial a la agente Lorena Yanina Muñoz (DNI N° 34.860.551), Personal de planta permanente, Categoría 7, agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Lorena Yanina Muñoz (DNI N° 34.860.551), en la jerarquía de Cabo 1° Agrupamiento administrativo de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 17.579-SESyJ-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
Resolución N° 458 SAyCC/2021

Viedma, 18 de Mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 210513-SPYDS-2020 del Registro de la ex Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable, actual Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, caratulado "EIA-PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL - RENGLÓN N° 8685", la ley M N° 3266, Resolución N° 061/SAyCC/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Plan Director de Agua Potable de Catriel", presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, y realizado por un consultor ambiental en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, ha tomado intervención el área de Evaluación Técnica de Impacto Ambiental del Organismo, mediante dictamen técnico 119/SAYCC/2021, a fs. 102, a partir del cual se ha realizado un amplio análisis del Estudio de Impacto Ambiental presente;

Que, el proyecto tiene como objetivo la construcción de una Planta Potabilizadora de Agua en la localidad de Catriel, en el predio existente, a fin de su funcionamiento se proyecta la adecuación del sistema de bombeo, y la construcción de un reservorio de agua;

Que, las obras que componen el proyecto son cinco, a saber: 1) Obra de captación, se utilizarán 4 pozos filtrantes existentes para la primera etapa, y se incluirá una nueva perforación para la segunda, 2) Canal de riego, complementa a la producción de agua de los pozos filtrantes con agua cruda del canal de riego, 3) Reservorio de aguas, se proyecta la construcción de un reservorio de agua, 4) Estación de bombeo e impulsión de agua cruda, ubicando la Estación de Bombeo de agua cruda que impulsara el agua cruda a la planta Potabilizadora, a través de una nueva cañería de impulsión, en la estación se instalarán 3 bombas centrifugas, y una cuarta en la segunda etapa, y 5) Planta Potabilizadora, se construirá una nueva Planta potabilizadora, que estará conformada por una cámara de carga, módulos de floculación mecánica, sedimentación ascendente con seditubos y filtración rápida y desinfección;

Que, en cuanto a los impactos ambientales mediante las matrices de evaluación, sobre la calidad del aire y el confort sonoro el impacto será negativo de intensidad alta y de extensión parcial, es inmediato, fugaz y reversible a corto plazo, no presenta sinergismo y es recuperable de manera inmediata, estará originado por las operaciones relacionadas con la preparación del terreno para la infraestructura. Las propiedades físico químicas del suelo, el relieve y carácter topográfico soportarán un impacto negativo de intensidad moderada, extensión parcial con reversibilidad a mediano plazo, sin sinergismo. La Red vial tendrá un impacto negativo moderado, de extensión parcial, fugaz, y recuperable en forma inmediata. Respecto de la Incidencia visual, el Drenaje superficial, comportamiento de Fauna Silvestre, Cubierta vegetal y Calidad del agua Subterránea, los impactos producidos serán negativos de baja intensidad, de extensión parcial, persistencia permanente, y de reversibilidad a mediano Plazo. Mientras que las Actividades Económicas y la Estructura de la ocupación se verán afectadas de manera positiva en todas las etapas, de intensidad alta y extensión parcial. Y la Calidad de Vida ser modificada una vez las obras se encuentren operativas, con un impacto beneficioso, de intensidad moderada, y de momento inmediato;

Que, se presenta un plan de Gestión Ambiental que incluye la implementación de Programas desarrollados para los impactos negativos más significativos, siendo compatibles con una solución ambiental sustentable, para el seguimiento se propone la implementación de medidas de Monitoreo, Inspecciones e Informes por parte de la empresa;

Que, concluye el Dictamen considerando que con la información analizada y conforme la importancia del presente proyecto desde el punto de vista de la necesidad de la población del abastecimiento de agua potable como recurso indispensable, y con el fin de facilitar el dialogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control propuestas, sugiere previa aprobación final del Estudio, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán

institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”;

Que, mediante Resolución N° 061/SAyCC/2020 se ha instrumentado -en contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia COVID-19- una alternativa que garantiza la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras de envergadura;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del Organismo, en el marco de sus competencias, sin realizar observaciones jurídicas;

Que, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para efectuar la convocatoria en los términos de la resolución precitada;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública virtual;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5398 modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 3.266, la Ley M N° 4.741 y el Decreto N° 1085/2020;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública virtual en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al “Plan Director de Agua Potable de la Localidad de Catriel” presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública Virtual.-

Art. 3º.- Invitar al Municipio de la localidad de Catriel y a todos los organismos y funcionarios públicos interesados a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28º de la Ley M N° 3266.-

Art. 4º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública virtual, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Publicar, a cargo del proponente, la presente convocatoria con una antelación no menor a quince días (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación en la ciudad durante un (1) día, y, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dos (2) publicaciones. Asimismo realizar amplia publicación en las redes sociales de la SAyCC.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

ANEXO – RESOLUCIÓN N° 458/SAyCC/2021.-
CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA VIRTUAL:

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública virtual es convocada por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública Remota como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARIA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO, en relación al proyecto “Plan Director de Agua Potable de Catriel” presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en el marco del Expediente N° 210513-SPYDS-2020, caratulado “EIA-PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL - RENGLÓN N° 8685”.

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL: Se realizará el día 16 de JUNIO del 2021, mediante transmisión de video en vivo en el siguiente link <https://www.facebook.com/ambienterionegro/>, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá disponer de un lugar físico para la participación de aquellos que no cuenten con los medios para participar de manera virtual.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: <https://ambiente.rionegro.gov.ar/>, y/o -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391) – Sede central de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el siguiente link: <https://forms.gle/JGe2zGkeo7xH763A6>. El cual estará habilitado para tales fines HASTA 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

6. EXPOSITORES: Se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al correo: asesorialegalsaycc@gmail.com su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Ing. Dina Migani, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. La Sra. Juliana Castro, y/o el Dr. Álvaro Larreguy oficiarán, indistintamente, como Secretaria/o de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. A excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, registro audiovisual y las publicaciones de los edictos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL: En todo lo no reglado por la presente regirá la Resolución N° 061/SAYCC/2020.-

--O--

Resolución N° 460 /SAYCC/2021

Viedma, 20 de Mayo de 2021

Visto: El expediente N° 017518/SAYCC/2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "s/ Tasa de Fiscalización Control e Impacto Ambiental de las Actividades Asociadas con las Arenas de Silicia", el Código de Minería, la Ley M N° 3.266, y, M N° 4147 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la creación de las tasas que tendrán como objetivo financiar las tareas de fiscalización y control de la actividad minera a desarrollar por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático en todas las actividades que se encuentran asociadas con las arenas de sílice;

Que, la demanda creciente de las arenas silíceas destinadas a la acción de fractura en la actividad hidrocarburífera requiere de nuevas acciones que tiendan a preservar el ambiente y el recurso a extraer. Para ello es necesario contratar y capacitar nuevo personal idóneo para llevar adelante los cuidados mencionados;

Que, en los últimos años surgió como necesidad del mercado la utilización de las arenas silíceas, como agentes de sostén para el proceso de fractura hidráulica en la producción de gas y petróleo;

Que, ello ha impactado en el país, no siendo una excepción nuestra provincia, en la que este mineral industrial ha generado una posibilidad de explotación local. Asimismo, los proyectos en desarrollo y a iniciarse, han desencadenado un movimiento visible de actores capaces de incorporarse al sistema productivo como proveedores de arenas;

Que, las canteras de arenas silíceas, consideradas sustancias minerales de tercera categoría en la Provincia de Río Negro, son arenas naturales con especificaciones mineralógicas y físicas precisas que cumplirían con las especificaciones requeridas para ser usadas como elemento de sostén en el proceso de fractura hidráulica.

Que, en nuestra Provincia se desarrolla -mayoritariamente- minería de la tercera categoría, y para su desarrollo como Provincia minera no metalífera, incorpora los beneficios en la producción de los minerales que ésta dispone;

Que, actualmente se han realizado varios pedimentos de arenas silíceas en la provincia que han incrementado la actividad minera, y se espera un aumento en el mediano y largo plazo por el interés de satisfacer la demanda del mercado regional;

Que, a fin de propiciar un adecuado desarrollo en el aprovechamiento integral de los recursos naturales propios y la protección del ambiente; surge la necesidad de establecer un sistema de control y fiscalización especial dadas las características de las arenas silíceas, la cantidad de solicitudes, la ubicación de las canteras y la superficie que comprenden, como así también el control de eventuales obras y/o instalaciones que deban efectuar los operadores;

Que, por los impactos propios de la actividad en suelo, fauna y aire derivados del incremento del transporte, es imperante establecer un sistema integral de fiscalización y control de la actividad;

Que, el sector del transporte es uno de los principales responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, que han aumentado en las últimas décadas alcanzando valores nunca antes registrados pese

a las mejoras tecnológicas implementadas. Que ello requiere monitoreos, particularmente en ciudades en permanente desarrollo económico y demográfico, que significan mayores niveles de motorización y de distancias recorridas;

Que, las emisiones de CO₂ constituyen el 53% de los gases de efecto invernadero que contribuyen al calentamiento global, y, su permanencia en la atmósfera estimada es desde 200 hasta 300.000 años;

Que, el transporte automotor de cargas representa aproximadamente el 28% de la demanda de energía mundial y es responsable cerca del 23% de las emisiones de CO₂, ubicando al sector como segundo responsable de la contaminación del ambiente;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para emitir el acto administrativo;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones, corresponde emitir el acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Leyes M N° 3.266, y, M N° 4147;

Que, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.462, la Ley M N° 3.266 (Art 22º) y M N° 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Quienes desarrollen actividades mineras relacionadas con arenas silíceas dentro de la provincia de Río Negro deberán abonar una tasa a los fines de financiar el costo de las erogaciones asociadas a las actividades de control y fiscalización de dichas actividades de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y conforme los montos –por segmento de la actividad- enunciados en los artículos subsiguientes.-

Artículo 2º.- La tasa destinada a monitorear el área de operaciones de las canteras será de pesos dos con setenta y nueve centavos (\$2,79) por tonelada extraída.

Artículo 3º.- La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de acopio, clasificación, lavado y secado de arenas silíceas será de pesos seis con cincuenta y uno centavos (\$6,51) por tonelada procesada.

Artículo 4º.- Cuando la actividad sea la de transporte, el valor de la tasa será de pesos nueve con treinta centavos (\$9,30) por tonelada transportada desde la cantera a la planta de tratamiento, o destino final. -

Artículo 5º.- Si el material de descarte declarado es utilizado para remediar el área explotada o parte de ella, se determinará el valor de Pesos Tres (\$3,00) por tonelada de material de descarte usado para remediar la cantera. El importe resultante podrá ser acreditado y descontado de los montos totales que le correspondiere abonar. A estos fines, la empresa deberá proponer a esta Secretaría el destino del descarte.-

Artículo 6º.- Las empresas dedicadas a la actividad deberán presentar trimestralmente una Declaración Jurada de liquidación y pago de las tasas enunciadas en los artículos precedentes.

Artículo 7º.- Las tasas establecidas en la presente resolución, y que fueran determinadas en la Declaración Jurada Trimestral de liquidación y pago por parte de los responsables, deberán abonarse dentro de los diez (10) días contados desde la presentación de la DDJJ mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago con la presentación a efectuar.

Artículo 8º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 9º.- Registrar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 379

Viedma, 17 de mayo de 2021

Visto el expediente N° 132332-ACATA-2015 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-535460, propiedad de Analía Fernanda Delucchi, D.N.I. 17.067.619, según surge del informe de dominio obrante a fs. 5 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 9-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 6;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 12/14;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 9-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 01 Has. 50 As. 53 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 4; Parcela: 535460, propiedad de Analía Fernanda Delucchi, D.N.I. 17.067.619.

Artículo 2º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con el titular registral citado en el Artículo 1 en fecha ...- ...- ..., el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 384

Expediente N° 55352-IGRH-20

Viedma, 18 de mayo de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud autorización de uso de Agua Pública – Aeropuertos Argentina 2000 S.A. – Marcelo Jorge Minoliti - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Marcelo Jorge Minoliti, en carácter de apoderado de la firma Aeropuertos Argentina 2000 S.A. solicitando autorización de uso de agua pública en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-6-610490, para actividad de aeropuerto y servicios complementarios de transporte aéreo. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde dos (2) perforaciones. El caudal de explotación será del orden de los 109m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/24 se presenta la memoria técnico descriptiva y a fs. 34/40 se presentan los planos de implantación, edificaciones, vialidad y flujo de agua y saneamiento;

Que a fs. 204 obra un informe técnico, que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 207/213);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 4), 6), 35º y 260º del Código de Aguas;
Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de Agua Pública a favor de la firma Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (CUIT: 30696170580), para hacer uso de agua pública en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-6-610490, para actividad de aeropuerto y servicios complementarios de transporte aéreo.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde dos (2) perforaciones. El caudal de explotación será del orden de los 109m³/día.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 8/24).

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20 y 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 03 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Artículo 9º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de los causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N°: 191/2021

Viedma, 21 de abril de 2021

Visto: el Expte. N° 75.518-ST-2014 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14 y N° 46/16 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que la Resolución N° 46/2016, teniendo en vista el alza de los insumos necesarios para la prestación de servicios de transporte, ha recalculado los valores de la mencionada Resolución N° 579/2014, contemplando un ajuste tarifario sobre los importes que rigen en la actualidad;

Que mediante Resoluciones N° 52 y N° 53/2016 del hoy Ministerio de Transporte de la Nación se aprobaron los aumentos en los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: *"Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros"*;

Que por Resoluciones N° 1085/18 y N° 1086/18 del MTN, sus complementarias y modificatorias, y por los arts. 115 y 125 de la Ley N° 27.467, el Estado Nacional ha modificado y discontinuado el sistema de Subsidios vigentes hasta el 31/12/2018, comprometiéndolo a la Jurisdicción Provincial a reconocer parte de los mismos;

Que por normativa local y Acuerdos con cada Empresa de servicios de transporte provincial, Río Negro ha asumido la obligación de transferir las sumas que

compensan dichos beneficios para el año 2019;

Que en el marco de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020, modificada por Resolución N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020 y las posteriores Resoluciones N° 87 de fecha 8 de abril de 2020, la N° 140 de fecha 16 de Junio de 2020, la N° 196 de fecha 03 de septiembre de 2020 y la N° 276 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Provincia de Río Negro firmó tres (3) Convenios y una (1) adenda con el Ministerio de Transporte de la Nación, donde se comprometió a garantizar durante el año 2020 de como mínimo un monto igual al Cincuenta por Ciento (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional, tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de combustible, siempre tomando como base los valores del período 2018;

Que el Organismo Nacional dispuso en los convenios antes mencionados que las jurisdicciones beneficiarias deberán mantener las tarifas correspondientes a sus servicios públicos urbanos y suburbanos de pasajeros e invitar a los municipios de su ejido territorial a adherir a la referida política tarifaria durante su vigencia;

Que dicha medida de congelamiento se prolongó durante todo el año 2020 siendo la última actualización de tarifas en la jurisdicción Rionegrina la de fecha 04/12/19 (Resolución Ministerial N° 811/19), valores que a hoy en el sector del transporte automotor de pasajeros han sufrido aumentos que repercuten, mayores costos operativos para los prestadores del servicio, ello sumado a la pandemia COVID-19 que debido a sus estrictos protocolos sanitarios autoriza solo un menor tráfico de personas, lo que disminuye significativamente la recaudación de las prestatarias de transporte;

Que en el último Convenio suscripto, el Estado Nacional dispuso el levantamiento de la medida de congelamiento tarifario, incrementando las tarifas de los servicios nacionales y dejando a criterio de cada Jurisdicción Provincial y/o Municipal la adecuación tarifaria según corresponda;

Que en fecha 18 de enero del corriente mediante Resolución Ministerial N° 01/2021 se aprobó el incremento tarifario luego de catorce (14) meses de congelamiento, y que debido a los nuevos acuerdos paritarios que regulan la actividad, reiterados aumentos en el precio de los combustibles durante el primer trimestre del año en curso, entre otras alteraciones, redundan la necesidad de establecer éste incremento que complementa al ya establecido, y así poder equiparar la tarifa a la realidad de los costos que atraviesan las Empresas para la prestación de los servicios;

Que por Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que esta readecuación tarifaria tiene fundamento en la necesidad de asegurar que los servicios públicos de transporte de pasajeros provinciales se presten en forma continua y regular;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 234/2021 obrante a fojas 383/384;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un Quince por ciento (15%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Cuarenta y Siete (\$47,00.-), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes.-

Artículo 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.-

Artículo 3°.- Las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las Municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados hasta el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.-

Artículo 4°.- Hágase saber a las Empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Secretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Arq. Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
EN.DE.CIC.
Resolución N° 60/2021

Cinco Saltos, 26 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial E N° 3408, el Decreto Provincial N° 1261/13 y el N° 2098/17 de Renovación de cargo, el Expediente N° 110017-E-2018 "Concurso Público de Inversores II etapa - Tierras Perilago Lago Pellegrini" del Registro del EN.DE.CIC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 104/2020, este Ente dispuso oportunamente el llamado a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de las tierras comprendidas en el perilago del Lago Pellegrini con miras al desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos, estableciéndose como fecha para la recepción de proyectos el día 30 de abril de 2020;

Que la persistencia de las dificultades derivadas de la pandemia del COVID-19 -que ha motivado nuevas restricciones dispuestas por el DNU PEN N° 334/21 y Decreto PEP N° 519/2021- así como la necesidad de propender a la mayor concurrencia y participación de interesados toman aconsejable extender el precitado plazo de presentación de propuestas, estimándose adecuado fijar su límite temporal para el día 14 de junio de 2021;

Por ello,

El Interventor del EN.DE.CIC

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el nuevo cronograma para la convocatoria dispuesta por Resolución N° 104/2020:

- a) Venta de pliegos: Hasta el 14/06/2021.
- b) Recepción de Proyectos y Apertura de Propuestas: Hasta el 14/06/2021 a las 12 hrs.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dr. Víctor Daniel Fraile, Interventor EN.DE.CIC.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 12/21

Objeto: "S/ Construcción Salas Nivel Inicial EP N° 337 - El Bolsón - Programa: Fondo N°46"

Presupuesto Oficial: \$ 17.452.619,34

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 12.592/edu/2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

--O--

Licitación Pública N° 13/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 64 – General Roca – Programa: Fondo N°46"

Presupuesto Oficial: \$ 7.701.979,30

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 09:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 12.594-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

--oO--

Provincia de Río Negro
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 01/2021

Objeto: Adquisición Merchandising Oficial-LRN.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Siete Millones Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno Con 67/100 (\$ 7.003.881,67).

Fecha de Apertura de Ofertas: Catorce (14) de Junio de 2021 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.--

--oO--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA

Segundo Llamado
Licitación Pública N° 01/2021
por los ítems N° 4, 5, 7, 8, 10, 12 y 13

Solicitud de Repuestos destinados a Interno A-54-D Delegación VI S.C. de Bariloche de la D.V.R.

Presupuesto Oficial: \$ 4.066.370,00

Valor del Pliego: \$ 3.200,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 08 de Junio de 2021 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 08 de Junio de 2021 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 20, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 38/2021
Primer Llamado

Adquisición de Kayaks con destino a las Escuelas Náuticas de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón doscientos veinticinco mil (\$ 1.225.000,00).-

Sellado: el pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: el uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 09/06/2021 Hora: 09:00 HS

Pliegos y Consultas: en la pagina web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Secretaría de Transporte

COMUNICADO
Renovación de Línea de Transporte

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto la renovación por el término de cinco (5) años a la Empresa Vía Bariloche S.A. (CUIT N° 30-64392215-7), domiciliada en calle San Martín N° 57 de la localidad de Viedma (RN), de su permiso otorgado oportunamente mediante Resolución N° 083/2015 de fecha 27 de Agosto del 2015 (Expediente Administrativo N° 087.045-ST-2013), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

- a) CHOELE CHOEL - CHIMPAY, con paradas intermedias.-
- b) CHOELE CHOEL - POMONA, con paradas intermedias.-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.-

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Secretario de Transporte.-

Provincia de Río Negro
 PODER JUDICIAL
 Consejo de la Magistratura
 NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos

RES. NRO. 02/21-CM, 03/21-CM, 04/21-CM, 05/21-CM Y 06/21-CM

Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Ia. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 02/21-CM: Arias, María Luján - DNI: 23.069.811; Barrera, Pablo Martín - DNI: 29.760.693; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benavidez Calvo, Natalia del Carmen - DNI: 28.616.425; Carbajal Aranda, Jessica Vanina - DNI: 26.383.715; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Drago, Mariana - DNI: 24.829.490; Flores, Néida - DNI: 32.390.252 (a consideración CM); Gálatro, Daniela - DNI: 21.808.595; Gentile, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Mazzei, María Eugenia - DNI: 28.414.637; Orte, Simón Pedro - DNI: 31.697.905; Pavletich, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; Peretto, Ana Laura - DNI: 26.958.076; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Sartor, Elsa Noemí - DNI: 20.689.407; Tenaglia, Gustavo Javier - DNI: 23.527.141; Valli, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; Villar, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; Yunes Sales, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395 (a consideración CM). Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la Ia. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 03/21-CM): Arias, María Luján - DNI: 23.069.811; Barrera, Pablo Martín - DNI: 29.760.693; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benavidez Calvo, Natalia del Carmen - DNI: 28.616.425; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; DÍAZ, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Díaz Barcia, Pablo Sebastián - DNI: 27.367.823; DRAGO, Mariana - DNI: 24.829.490; Finkelstein, María Eugenia - DNI: 24.872.939; Galatro, Daniela - DNI: 21.808.595; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Gorosito, Fabián - DNI: 16.968.331; Martínez, Diego Nicolás - DNI: 35.591.966; Mazzei, María Eugenia - DNI: 28.414.637; Pavletich, Gladys - DNI: 17.135.964; Peretto, Ana Laura - DNI: 26.958.076; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Rowe, Ana Victoria - DNI: 27.590.408; Santoliquido, Verónica Inés - DNI: 23.527.398; Tenaglia, Gustavo Javier - DNI: 23.527.141; Torretta Bassi, Florencia Laura - DNI: 35.776.080; Valli, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; Vázquez, Marina Gabriela - DNI: 20.604.930; Verdinelli, Marina Isabel - DNI: 28.414.724; Villar, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; Yunes, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395 (a consideración CM). Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la Ila. Circ. Judicial - General Roca (Res. Nro. 04/21-CM): Ansola, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Brunetti, Carlina - DNI: 33.187.190; Bustamante, Fernando Pablo - DNI: 27.884.176; Camperi, María Paz - DNI: 31.796.420; Ceserani, Luis Anibal - DNI: 22.889.763; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Ducca, María Gimena - DNI: 32.148.406; Etulain, Camila - DNI: 35.597.053; Gherzetic, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Kalamikoy, Gustavo - DNI: 27.525.769; Ledesma, Gabriela - DNI: 31.244.624; Martínez, Cecilia Noemí - DNI: 31.496.047; Montorfano, Gabriela Silvia - DNI: 28.457.285; Pagliacci, Betiana - DNI: 27.349.485; Rodríguez Palmieri, María Laura - DNI: 23.220.441; Ruíz, Mónica Catalina - DNI: 22.118.055; Sandoval, Joanna de los Angeles - DNI: 31.341.519; Soler, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Veuthey, Cintia - DNI: 30.503.218; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130. Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la IIIa. Circ. Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 05/21-CM): Alday, Erica - DNI: 22.990.004; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Billinger Manciola, María Belén - DNI: 28.577.335; Dal Bianco, María Alexa - DNI: 23.831.193; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Feldman Rosa, Luz María - DNI: 26.315.313; Ganuza, María Fernanda - DNI: 22.936.561; Gorosito, Fabián Alberto - DNI: 16.968.331; Ichés, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; López Haelterman, Mariana - DNI: 30.500.607; Piñón Techera, Lucas Adrián - DNI: 29.773.626; Viterbori, Álvaro Hernán - DNI: 33.192.636. Defensor/a de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC) de la IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 06/21-CM): Albrieu, María Florencia - DNI: 34.798.239; Ansola, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Bello Darrieux, Florencia - DNI: 33.373.301; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura - DNI: 24.581.604; Cardillo, Martina - DNI: 32.586.782; Ceserani, Luis Anibal - DNI: 22.889.763; Clavero, Celeste - DNI: 34.798.311; Consigli Schramm, Valeria Andrea - DNI: 26.149.226; Cony Etchart, Mariana Inés - DNI: 30.137.937; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI: 30.923.245; Díaz, Nadina Mariel - DNI: 29.287.830 (a consideración CM); Dorado, Guadalupe Rita - DNI: 29.253.011; Fernández, Romina - DNI: 29.127.471; Gejo, María Marta - DNI: 26.468.674; Gherzetic, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; Machado, Natalia Elizabet - DNI: 28.009.550; Medina, Andrea - DNI: 32.368.687; Nani, Yazmín - DNI: 30.856.062; Pagliacci, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; Perez Peña, Fernando Emilio - DNI: 28.443.490; Rodríguez, Leslie Andrea - DNI: 29.212.767; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Yañez, Silvia - DNI: 18.279.369; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130; Zille, Pablo - DNI: 24.925.485.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscom@jursionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Gregorio 2" presentada por Southern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro Expediente Numero 25079-M-2000.- Viedma, 04 de Mayo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina Vacante "Gregorio 2" Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area Y 2557840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5470320.24 Y 2559840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5469820.30 Y 2564840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465820.30 Y 2562840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5465486.96 Y 2559840.41 X 5468320.29 Y 2557840.41 X 5468320.29 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2560678 X=5466225 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado Zarate Roque Adrián. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Demasia de Bentonita Denominada "LPI" presentada por Minera Jose Cholino e Hijos SRL., Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente 37186 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N°37186-M-2012, se ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3969-II Mineral Bentonita Categoría 2º Superficie: 0,93 Has Forma del Pedido Irregular Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5715950.00 Y 2593854.11 X 5715949.84 Y 2593869.82 X 5715649.87 Y 2593866.60 X 5715650.35 Y 2593812.04 X 5715368.47 Y 2593809.04 X 5715368.60 Y 2593794.07 X 5715669.70 Y 2593801.68 X 5715669.26 Y 2593851.42 Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca LOCALIDAD PROXIMA: Cinco Saltos COLINDANCIAS: Minas Ricardo II, Lago Pellegrini III, Ricardo IV, Lago Pellegrini I, Sanjon, Expedientes 154.280-69,21.026-96,22.135-97,21.028-96,154.274-69 respectivamente Fdo Agrim. Valentin Mariano Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 29/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Denominada "Las Jarillas" Presentada por Minera José Cholino e Hijos SRL., Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expte 36040 -M- 2011 - La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 36040-M-2011 la Empresa Minera Jose Cholino e Hijos SRL., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -I del Catastro Minero. Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 610,64 Has Punto Descubrimiento: Y=3432310 X=5515000 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3429566.21 X 5515622.40 Y 3429566.21 X 5516990.63 Y 3430364.08 X 5516990.63 Y 3433400.00 X 5516287.32 Y 3433400.00 X 5513893.51 Y 3433361.49 X 5513893.51 Y 3432767.33 X 5513977.00 Y 3432755.60 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513893.51 Y 3432136.58 X 5513920.55 Y 3432220.23 X 5514514.30 Y 3432558.57 X 5514466.87 Y 3432262.29 X 5515004.43 Y 3432216.45 X 5515604.76 Y 3431970.62 X 5516206.50 Y 3431972.69 X 5516506.46 Y 3431672.70 X 5516508.56 Y 3431366.47 X 5515610.65 Y 3431364.39 X 5515310.63 Y 3429864.42 X 5515321.18 Y 3429866.21 X 5515620.31 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 68º Ley "Q" 4941 Viedma, 26/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39093-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39093-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1685.52 Has forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5532412 Y: 3491284 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3489873.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5534544.00 Y 3495257.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5533549.00 Y 3495196.00 X 5530342.00 Y 3494520.00 X 5530342.00 Y 3494520.00 X 5531542.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Distrito Minero Valcheta Dpto Político Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,03/05/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Ampliación de una Cantera de Aridos denominada "Giuliana", presentada por el Señor Gómez, Hugo Carlos ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número 40.042-M-2015.- La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.042-M-15 el señor Gómez Hugo Carlos solicita la ampliación para la cantera de Aridos ubicada en la grilla 3966-III- del Catastro Minero. Superficie Polígono Total Resultante: 45,11 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales del Polígono Resultante: Y=3376497.11 X=5681443.91; Y=3376655.73 X=5681430.74; Y=3376587.30 X=5680944.26; Y=3376714.73 X=5680926.34; Y=3376672.99 X=5680458.48; Y=3376823.65 X=5680185.61; Y=3376830.59 X=5679857.71; Y=3376886.58 X=5679769.20; Y=3376677.94 X=5679780.81; Y=3376533.00 X=5680117.00; Y=3376325.98 X=5679983.69; Y=3376393.30 X=5680421.73; Y=3376356.29 X=5680470.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84° de la Ley Q 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26 de Marzo de 2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de sesenta días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84° de la Ley Q 4941).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "Cantera 4J Lety 11" presentada por Claudio Alberto Cicarelli ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44067-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45167-M-2020 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "Cantera 4J LETY 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.21 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391627 X=5630080; Y=3392330 X=5630080; Y=3392330 X=5629380; Y=3391627 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 10/03/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "UAN KM 89" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44321-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44321-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 89" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3389618.63 X= 5636953.27; Y= 3390272.91 X= 5636887.02; Y= 3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3389542.04 X= 5636196.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "UAN KM 86" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44318-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44318-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3391658.06 X= 5637510.98; Y= 3392312.34 X= 5637444.74; Y= 3392235.75 X= 5636688.29; Y= 3391581.47 X= 5636754.54.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "UAN KM 88" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44320-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44320-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3388964.34 X= 5637019.51; Y= 3389618.63 X= 5636953.27; Y= 3389542.04 X=5636196.83; Y= 3388887.76 X= 5636263.07.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "UAN KM 94" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44327-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44320-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3391504.88 X= 5635998.09; Y= 3391428.29 X= 5635241.65; Y= 3390774.01 X= 5635307.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días

siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas Denominada "UAN KM 92" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44324-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44324-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 92" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y=3391581.47 X= 5636754.54; Y= 3392235.75 X= 5636688.29; Y= 3392159.16 X= 5635931.85; Y= 3391504.88 X= 5635998.09.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

-----●-----

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Camartino, Ismael Oscar, Carrillo, Emir Enrique, De Lima, Isaac Estado Nacional Argentino que en el expediente número 42043-M-2017, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 14 de Mayo de 2021.- Comuníquese a los propietario superficiario que en las parcelas 16-2-620-380-0/ 16-2-620-470-0/16-2-700-380-0/16-2-700-470-0, la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de descubrimiento Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1943,98 Has Punto Descubrimiento: Y=3492650 X=5529593 Coordenadas Posgar Perimétrales: Y 3491710 X 5531542 Y 3494520 X 5531542 Y 3494520 X 5530342 Y 3495719 X 5530342 Y 3495719 X 5527101 Y 3495663 X 5526958 Y 3495625 X 5526842 Y 3495612 X 5526780 Y 3495601 X 5526699 Y 3495598 X 5526565 Y 3495597 X 5526442 Y 3491410 X 5526442 Y 3491410 X 5528080 Y 3491710 X 5528080 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO DE MENSURA

El 15-06-2021 a las 10.00 hs. los Agrimensores Victor Stangen y Juan José Tealdi, partiendo de la parcela 11-2-P-469-02C, darán inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las parcelas urbanas cuya nomenclatura catastral es: 11-2-P-469-02C, 11-2-P-489-03, 11-2-P-006-03/04, 11-2-P-502-03, 11-2-P-488-02/03, 11-2-P-459-01/02 de la ciudad de Guardia Mitre que la Municipalidad de la misma ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 210678/21.-

Agrim. Victor Stangen - Agrim. Juan José Tealdi.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Franco, Carlos Alberto (DNI 10.317.646) y a la Señora Blanco, Mabel Elvira (DNI 12.684.003) a que en un plazo único y perentorio de dos (2) días de recibida la presente, presentarse en la Delegación Viedma, en virtud de haberse acreditado el incumplimiento del acta de tenencia precaria, suscripto oportunamente con el Instituto, en su artículo

5to. inc.(c) y (d), de la unidad habitacional, ubicada en Barrio Guido, Esc. 26, S.p. "D", perteneciente al Plan 620 – 588 Viv., de la Ciudad de Viedma.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este Organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la delegación del I.P.P.V. - Viedma. Por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación.

Quedan Ustedes, Debidamente Notificados.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Huentemilla Juan (CIRN 120.107) el Articulado de la Resolución N° 475/21 de fecha 19 de mayo de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (02) dormitorios, ubicada en Entrada 2, Planta Baja, Departamento N° 3, correspondiente al Plan 128 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 517/87 de Fecha 04 de Marzo de 1987 al Señor Huentemilla, Juan (CIRN 12.107), en virtud que es manifestante notorio el incumplimiento de nuestra normativa vigente en cuanto la ocupación y falta de pagos inherentes a la amortización de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar al interesado, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 Hs. a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda – Arqº. Inés Péres Raventos Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Páez, Ramón Adelaido (LE.8.667.882) y a la Señora González, Sara Nélica (DNI. 12.169.602) el Articulado de la Resolución N° 480/21 de fecha 19 de mayo de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, identificada como casa N° 18, correspondiente al Plan 40 Viviendas, construidas mediante operatoria PVR Categoría "A" en la localidad de Luis Beltran, otorgada por Resolución N° 0975/94, de Fecha 24 de Junio de 1994 al Señor Páez, Ramón Adelaido (LE.8.667.882) y Señora González, Sara Nélica (DNI. 12.169.602), en virtud que los hijos de los titulares no ocuparon en forma definitiva y permanente la unidad habitacional, infringiendo nuestra normativa vigente y no presentaron la documentación para posibilitar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a efectuar Cambio de Titularidad por fallecimiento de los titulares del Inmueble.-

Artículo 2º: Notificar el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Luis Beltran, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda – Arqº. Inés Péres Raventos Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 6797

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Irigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eusebia Quilape (DNI 9.739.285) para que comparezcan en autos "Quilape Eusebia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-127-C-3-251)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza"

Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

Edicto N° 6461

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos José Belza, DNI 8430167 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Belza, Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2475-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6756

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. López Ovidio Carlos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "López Ovidio Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1938-C2021. - Publíquese por un (1) día. - Viedma, 20 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante. -

-----●-----

Edicto N° 6758

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Lede, Roberto Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: 09081-10) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Lede , Roberto Ernesto DNI N°4.372.179 , para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC). Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial. - San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021.- Firmado: Iván Sosa Lukman. -

-----●-----

Edicto N° 6921

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Número 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Bobadilla, DNI 8.220.260 en sus autos sucesorios "Bobadilla, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-243-C2021). Publíquense edictos (...) en el Boletín Oficial durante tres (3) días(...). 30 de abril de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6785

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Emiliano Jorge Casartelli, D.N.I . 26.940.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casartelli, Emiliano Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2531-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Kevin Dadio Varas, que en los autos "Aranea Gil Ezequiel Alejandro s/ Robo Con Arma" Legajo MPF-VI-03983-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-09-2020 Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento Parcial de Ezequiel Alejandro Aranea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 inc 5), primer supuesto del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal y art 76 ter. 4º párrafo del Código Penal. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.- Fdo. digitalmente Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----●-----

Edicto N° 6597

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4º piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante, Sebastiana Dominguez dni 10.675.535 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) y se presenten a estar a derecho en autos "Dominguez, Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° 20539-21, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado.

Fdo: Cristian Tau Anzoátegui. Juez. 31 de marzo de 2021. Fdo: Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario. -

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro – Ordinario - Usucapición" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 10 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin librese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Rio Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de P.C., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhibanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciase.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciase. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza, Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 – P.: 06 – P.: 01 – C.: 04 – S.: 01 – M.: 059 – P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti – Juez; Dra. María Gabriela González – Prosecretaria Letrada".- Alta Gracia. E/L Usucapición – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

Edicto N° 6795

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Jorge Bonini (DNI 10.847.117), para que se presenten a estar a derecho en autos Bonini, Osvaldo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2528-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 5, de Viedma Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Patricio Sebastian Recalde, DNI 37.605.437, que en los autos "Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPFSA-00089-2021, en trámite ante esta Fiscalía nro. 5 de Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Recalde Patricio Sebastian c/NN s/ Amenazas" legajo MPF-SA-00089-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 7 de enero de 2021, con la denuncia realizada por Patricio Sebastián Recalde, en sede de la Comisaría 10° de San Antonio Oeste. El denunciante refiere que tuvo un altercado con dos vecinos linderos a su domicilio, de quienes desconoce datos identificatorios, los cuales intentaron agredirlo con cuchillos, recibiendo amenazas por parte de uno de ellos. Atento a la declaración de la pareja del denunciante quien no podría reconocer a los sujetos, la inexistencia de medidas probatorias que modifiquen el plexo probatorio existente y a la imposibilidad de contactar al denunciante en autos, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen fiscal del caso."

Edicto N° 6896

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lopez Molina, Nelida, DNI N° 2.730.801 para que comparezcan en autos "Lopez Molina Nelida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-144-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.

Edicto N° 6629

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr Manuel San Pedro, DNI: 8.217.975, para que comparezcan en autos San Pedro Manuel s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° F-32-C-3-21, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 09 de abril de 2021.- Dra Soledad Peruzzi- Jueza.-

Edicto N° 6211

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Carrillo, Roberto José María, DNI N° 7.569.788 para que comparezcan en autos "Sánchez Carrillo Roberto José María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2493-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2021.-

Edicto N° 6912

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Escalona Filomena, DNI N° 4.602.208, a estar a derecho en autos "Escalona Filomena s/Sucesión Ab Intestato", "Expte. N° F-113-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese edicto por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 10 de mayo de 2021.-

Edicto N° 6932

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos García, DNI 12679813 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2665-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6453

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de López, Maria Claudia, DNI N° 16.692.583 para que comparezcan en autos "López Maria Claudia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2588-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

Edicto N° 6941

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a presuntos herederos de Luis Angel Parenti (LE 4226821), Mariano Leopoldo Herrera Sastre (LE 4231990) y Enrique García Morales (LE 4027703), y/o a

quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (inmueble identificado Chacra 93 de 100 has, Nomenclatura Catastral de origen 10-3-Q-007-01, inscripta mat.N° 10-2930, de la localidad de Colonia Teniente General Eustaquio Frias del Departamento Conesa - Pcia. de Río Negro), para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos caratulados: "Bus Ana María c/ Parenti Luis Angel y otros s/ Usucapión", Expte. A-1VI-976-C2020 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense por dos (2) días. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

- - - • - - -

Edicto N° 6942

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a Noerní Harley Bottaro de White y Enrique José Quintana (herederos de Felip o Felip de Oules Ramona Francisca Florentina), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (50% del inmueble identificado NC 10-1-L-007-01 (nueva NC 10-1-L-007-01 A) situado en Colonia Santa Teresita, Departamento Conesa, Provincia de Río Negro, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos caratulados: "Mayor Aljimi Raimiro y otra c/ Felip o Felip De Oules Ramona Francisca Florentina s/ Usucapión", Expte. 0612/19/J1 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

- - - • - - -

Edicto N° 6943

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a Angelo Santini (Pasaporte N° 5.842.639), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (parcela de chacra designada en origen como Chacra 87 Lotes 05y 06 NC 10-3-M-071-03/04 y que según plano de mensura 1423-19 se designa como Parcela 05 de la Chacra 071, NC 10-3-M-071-05 ubicada en Colonia Gral. Eustaquio Frias del Departamento Conesa, Provincia de Río Negro), para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Quezada María Fabiana c/ Santini, Angelo s/ Usucapión", Expte. A-1VI-986-C2020 Publíquese por dos (2) día.- Viedma, 12 de mayo de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6826

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Espinoza Vasquez, Juana y/o Espinoza Juana del Carmen DNI N° 92.269.756 y Saez, José Eliseo, DNI N° 13.837.602 para que comparezcan en autos "Espinoza Vasquez Juana y Saez José Eliseo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-123-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de abril de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6222

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Botella, Alberto, DNI N° 6.746.450 para que comparezcan en autos "Botella Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-13-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 12 de febrero de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6654

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, perteneciente a la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en funciones en calle General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina, Río Negro, domicilio electrónico juzflavillaregina@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza a la Sra. Gabriela Maria Steiner (DNI 92.505.004), en autos: "Haffner, Osvaldo Marcelo C/ Steiner, Gabriela Maria S/ Divorcio(f)" Expte: G-2VR-224-F2019 a los fines de que en el término de DIEZ DIAS días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Fdo: Dra. Claudia E. Vesprini - Jueza. Villa Regina, 14 de mayo de 2021.-

Edicto N° 6776

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Agustín Arroyo, D.N.I.: 7.389.879 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arroyo, Osvaldo Agustín s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2602-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6889

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Hugo Dagoberto Osorio Gutierrez, DNI 18.707.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Osorio Gutierrez, Hugo Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2646-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6917

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en la Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos "Vera, Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-377-C2021)" a herederos y acreedores de Vera Elsa DNI N° 5.487.900 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de mayo de 2021.-

- - - • - - -

El Juzg 1A Inst Civ Com 16A Nom, Secretaría Unica, de la ciudad de Córdoba, ubicado en Caseros 551, 1º Piso sobre pasillo central, en los autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltda C/ Godoy, Jorge Ricardo - Presentación Multiple - Ejecutivos Particulares - Expte. N° 6112419", cita y emplaza al demandado Luis Juan Arias D.N.I. 22.370.724 para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y para que en el plazo de tres días posteriores oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Firmado: López, Gabriela Emilce (Prosecretario/A Letrado).-

- - - • - - -

Edicto N° 6735

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Villalobos, Héctor Miguel (DNI N° 5.967.869) para que comparezcan en autos: "Villalobos, Héctor Miguel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-47-C-3-21)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 19 de abril de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 6956

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gonzalez Atilio Fernando, DNI N° 6.918.576, a estar a derecho en autos "Gonzalez Atilio Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-150-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de mayo de 2021.-

- - - • - - -

Edicto N° 2803

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167, PB ésta ciudad, en autos "Poblete Jaramillo, Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2141-C2019) cita a herederos y acreedores de la Sra. Raquel Poblete Jaramillo, DI 10.442.084, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de octubre de 2019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

Edicto N° 6818

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Guajardo Nestor Omar DNI 20.973.247, a estar a derecho en autos "Guajardo Nestor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2550-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de abril de 2021.

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Aldo Javier Sosa, D.N.I. N° 29.056.722, que en los autos caratulados "Sosa Aldo Javier C/NN S/Robo", legajo n° MPF-SA-00302-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-03-2021.- Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Ortiz, Guillermo Carlos.-

Edicto N° 6959

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Nahuelfil Ismael Alcides s/ Sucesión Ab Intestato (f)", Expte. 5194/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Ismael Alcides Nahuelfil DNI N° 16.490.037. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. San Antonio Oeste, 19 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6979

Hágole saber que en autos caratulados: "García Florentina S/ Sucesión", Expte. N° F-2CH-575-C31-21, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Jueza, Secretaria Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, Secretaria, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por García, Florentina, D.N.I. N° 9.961.585, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos los autos de referencia.- Publíquense edictos por un día. Choele Choel, 18 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6924

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, Secretaría Única por subrogancia, sito en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Sofía Teresa Lorenz DNI F 6.490.900 a estar a derecho en autos caratulados "Lorenz, Sofía Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-399-C2021).Publíquese por TRES días (fdo)Paola Santarelli, Juez. Villa Regina. 11 de mayo de 2021.-

Edicto N° 6925

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta(30) días a los herederos y acreedores del Sr. José Humberto Gutierrez, DNI N° 21.847.901 en los autos caratulados: "José Humberto Gutierrez s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2VR-356-C2020. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-Villa Regina 11 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 7014

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro,

cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. García Juan, DNI 7.563.477 y de la Sra. Blanco Aurora María, DNI. 4.503.557 en los autos caratulados "Blanco Aurora María y García Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2834-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de mayo de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6933

Andrea V De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaria Única, sito en San Luis 853 2do. Piso- de ésta ciudad, cita por el término de (10) diez días a herederos de Luis Castro- D.N.I Nro. 1.344.186 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir: Lote "r" de la Manzana 16 (NC. 05-1-D-735-22A) inscripto en al Tomo 263, Folio 187 Finca 26225 ubicado en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Freeman, Alejandro Raúl C/ Castro, Luis s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nro. A-2RO-2093-C3-20), bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).- Publíquese edicto por (2) dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de Mayo de 2021.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5464

La Dra. María Gabriela Tamarit, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes D´Agostino Domingo Pedro y Muller Genoveva para que en término de 30 días se presente en los autos "D´Agostino Domingo Pedro y Muller Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato Expte. n° F-1VI-1832-C2020".- Publíquese por un (1) día.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 16 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 6938

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lantelme Lilia Lucia para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Lantelme Lilia Lucia s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1993-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 12 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 6634

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Peña Orfilio Eustaquio para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Peña Orfilio Eustaquio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1907-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 09 de abril de 2021. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 6994

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, secretaria única, sito en Juramento Nro. 190 Piso 4, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jurgen Fog Schovsbo, CPR-nr 180824.1893, para que en el plazo de 30 días hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Schonfeldt, Annelise y Schovsbo, Jurgen Fog s/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2595-C2020, "Schovsbo, Jurgen Fog s/ sucesión ab intestato") (Expte.N°07358-08)." San Carlos de Bariloche, 17 de Mayo de 2020.-

Edicto N° 6992

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez Américo, DNI 11738131, para que hagan valer sus derechos en autos: "Gómez Américo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 20666-21. Publíquense edictos por 1 día. S. C. de Bariloche, 18 de Mayo de 2021.-

Edicto N° 6788

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ava V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores de la señora María Rossi (F6.489.175), para que comparezcan en autos "Rossi María s/ Sucesión Ab Intestato (Expte.N° F-4CI-87-C2021)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite." Publíquese por tres días (...) Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 26 de abril de 2021.-

Edicto N° 6954

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Campos, Narciso, DNI 7.304.167, en los autos "Campos Narciso s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2879-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 6960

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, sito en calle San Luis N° 853 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Granato Dolores DNI N° 93.227.846, y Miguel Mocchiola DNI N° 93.227.918, a presentarse en autos: "Mocchiola, Miguel y Granato, Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.F-2RO-2752-C3-21). Publíquese edictos por el término de (1)un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 17 de Mayo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

Edicto N° 7004

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 sito en calle 9 de julio N° 221 1er piso de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Iturra Ana Margarita, DNI N°17.058.425, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que se presenten y lo acrediten en autos caratulados "Iturra Ana Margarita s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-271-C31-18. Publíquese por UN día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez.- Choele Choel, 20 de mayo de 2021.-

REMATE

Edicto N° 7020

Se hace saber por UN día en los autos caratulados: "Rodriguez, José Luis c/Sucesores de Zerbo José Carlos (José Zerbo L.E. N° 1.665.997) y otro (Carlos José Zerbo L.E. N° 7.568.719) s/Ejecución de Sentencia" (Expte. N° D-4CI-389-C2013) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Diego A. De Vergilio, Secretaría Unica a mi cargo por subrogancia legal, que el martillero público José Daniel Padellaro (cuit N° 20-13825526-4), rematará el día lunes 14 de junio de 2021 a las 11,30 horas en calle Paraguay N° 1.269 de la ciudad de Cipolletti (R.N.), los siguientes bienes inmuebles; con todo lo edificado, clavado, plantado y demas adherido al suelo que se designan: en primer orden con N.C. 03-1-H-445-6, Inscripto en el R.P.I. al T° 704 F° 16 Finca 138525; en segundo orden: N.C. 03-1-H-445-7, Inscripto en el R.P.I. al T° 704 F° 17 Finca 1383695; y en tercer orden N.C. 03-1-H-445-8, Inscripto en el R.P.I. al T° 704 F° 17 Finca 1383695. Superficie terrenos: 338,60 m2 cada uno (10x33,86).- Se

hace saber que los impuestos, tasas y servicios que a la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble, no serán a cargo del comprador, quien sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC). - Condiciones de Venta: Base: Parcela 6: \$ 794.295,65, Parcela 7: \$ 707.347,86 y Parcela 8: \$ 707.347,86 al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 10%. comision: 3 % a favor del martillero. Sellado de ley a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Mejoras: Ubicados en calle Paraguay N° 1.269 de la ciudad de Cipolletti. Se trata de terrenos cerrados como uno solo, con paredones, el lote 8 con alambrado con lote 9, y el lote 6 con un depósito precario. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el señor César Aranda para venta de leña.- Exhibición: Desde dos horas antes de la subasta previa comunicación con el martillero al teléfono 299-5816121. Abogados intervinientes: Leandro Germán Segovia matrícula 1269, Carlos F. Masante matrícula 3144 y Horacio Norberto Freiberg matrícula 336. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria Subrogante. Cipolletti, 18 de mayo de 2.021.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 15/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acordada 01/21 se aprobó el sistema de gestión judicial "PUMA" a implementarse en el fuero laboral, el cual es de uso obligatorio a partir del 1 de marzo de 2021 para los todos los tribunales laborales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Que por Acordada 04/21 Anexo V se estableció el sistema de expediente electrónico en los fueros civil, laboral (hasta el 1° de marzo 2021), de familia y de Juzgados de paz que determine la Inspección de Justicia de Paz.

Que en virtud de ésta última norma, todas las causas en las que interviene la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de "Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas" y que ingresan por ser de su propia competencia, hoy tramitan por el Sistema de Expediente Electrónico -SEON-.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el uso del sistema PUMA, es conveniente que todas las causas en las que intervenga y opere la Secretaria 4 del Superior Tribunal vayan migrando y se concentren en ese sistema de gestión.

Que al momento puede implementarse con las causas de competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia y en instancia de apelación de aquellos amparos que se remiten desde el fuero laboral.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" a implementar en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente."

Art. 2°.- Modificar el punto 4 del Anexo I de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Firma digital: Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema "PUMA" escaneado en formato PDF. Se considera que la abogada o el abogado que la patrocina, rubrica digitalmente la presentación, y la ingresa luego al sistema, presta declaración jurada sobre su autenticidad y, a su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. En los escritos de mero trámite, basta la firma digital del letrado."

Art. 3°.- Determinar que el Sistema de Gestión Judicial PUMA, en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, es obligatorio a partir del 1° de junio de 2021, para todas las causas que tramiten en instancia originaria y en aquellas que lleguen en instancia de apelación provenientes del fuero laboral. Dicha obligatoriedad abarca a todos los tribunales judiciales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Art. 4°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a migrar todas las causas que correspondan, en las que interviene la Secretaría N° 4 STJ, al Sistema de Gestión PUMA previsto originariamente para el fuero laboral.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las capacitaciones necesarias con los organismos judiciales, organismos públicos intervinientes y Colegios de Abogados.

Art. 6°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 01/21, en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 7°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte. S.T.J. - Enrique Mansilla, Juez S.T.J. - Sergio Barotto, Juez S.T.J. - Adriana Zaratiegui, Jueza S.T.J. - y Liliana Piccinini, Jueza S.T.J. -

Ante mi: Silvana Mucci - Secretaria S.T.J.

--O--

Acordada N° 16/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO :

Que en el marco de la mejora continua hacia la digitalización de los procesos se han desarrollado programas específicos de gestión judicial que tienen como objeto hacer más ágil y eficiente la tramitación de los procesos.

Que por Acordada 1/21 se aprobó el uso obligatorio del sistema de gestión PUMA, en el fuero Laboral.

Que en ese contexto se ha desarrollado una aplicación móvil que se denomina "PJRN PUMA" como una herramienta que permite a sus usuarios realizar un seguimiento de los movimientos en los expedientes del fuero Laboral en los cuales se encuentren como intervinientes.

Que desde el sistema de gestión de expedientes PUMA se pueden seleccionar los expedientes de los cuales desean recibir novedades en la aplicación móvil, de esta manera cuando se produce un movimiento procesal en el organismo -en cualquiera de los expedientes seleccionados- se muestra un aviso de cortesía en el celular.

Que una vez que se ha ingresado a la aplicación móvil PJRN PUMA con el usuario y contraseña del sistema de gestión de expediente PUMA, se puede: a) realizar búsquedas por caratula de expediente sobre aquellos en los que se encuentra como interviniente, b) ver el listado completo de los expedientes en los que interviene, sus respectivos movimientos publicados y su contenido, y c) ver el listado de las novedades recibidas.

Que los destinatarios de esta aplicación son todos aquellos que se encuentren como intervinientes y tienen usuario del sistema de gestión de expedientes PUMA.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el desarrollo Aplicación Móvil "PJRN PUMA", la que puede descargarse y utilizarse a partir del 1° de junio de 2021 por todos los intervinientes en el sistema de gestión de expedientes PUMA.

Artículo 2°.- Publicar dentro del sitio oficial del Poder Judicial, el Manual operativo y mantener su actualización a través de la Gerencia de Sistemas dependiente del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CHELFORO AGRO GANADO S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de

la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chelforó Agro Ganado Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Juan Francisco Alberdi, 55 años, soltero, argentino, abogado, España 1802 de General Roca (R.N.), CUIT. Nro. 24-17.414.117-3

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de octubre del 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: España 1802. General Roca, R.N.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Francisco Alberdi, suscribe la cantidad de [7.500.000] acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años

g) Administrador: Juan Francisco Alberdi, DNI N° 17.414.117, nro. de CUIT administrador 24-17.414.117-3, La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en España 1802 de General Roca, R.N.

h) Representación Legal. Juan Francisco Alberdi, DNI N° 17.414.117.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de julio.-

Ciudad de General Roca, 05 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

LAGUNA PATAGONICA SAS (Modificación Artículo Décimo)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Artículo Décimo del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada "Laguna Patagónica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Ciudad de General Roca, 5 de Marzo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

AMANES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AMANES S.R.L."

a) Socios: Hidalgo Néstor Jorge, argentino, DNI 7.579.344, nacido el 26 de diciembre de 1947, comerciante; domiciliado en Belgrano 2121 de la ciudad de General Roca, de casado; Hidalgo Montangie Anabel Beatriz, argentina, DNI 28.414.353, nacida el 11 de noviembre de 1980, Docente, domiciliado en Calle Belgrano 2121

de la ciudad de General Roca, soltera; Hidalgo Montangie Maria Inés, argentina, DNI 29.212.635, nacida el 24 de abril de 1982, empleada, domiciliado en Calle Belgrano 2121 de la ciudad de General Roca, soltera; Hidalgo Montangie Néstor Daniel, argentino, DNI 30.258.328, nacido el 16 de mayo de 1983, Ingeniero Mecánico, domiciliado en Calle Suipacha 3554 Dpto. 2, de la ciudad de Bariloche, soltero; Montangie Elida Beatriz, argentina, DNI 11.929.965, ama de casa, domiciliado en Belgrano 2121 de la ciudad de General Roca, casado

b) Fecha de Instrumento de Constitución:

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: L. Lugones 2615 - General Roca (Río Negro).

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero en las siguientes actividades: a) prestación de servicios en el rubro del Transporte. Tales como el transporte de mercadería de todo tipo Refrigeradas, a Granel, Líquida y Generales. B) la realización de operaciones de compra y venta- exportación e importación de insumos y materiales relacionados, la presentación de consultaría en todas las áreas relacionadas con el Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) El capital es de Pesos Ciento Cincuenta Mil, dividido en 150 cuotas de Pesos Mil c/u, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Hidalgo Néstor Jorge suscribe 30 cuotas por un monto de \$ 30.000, Hidalgo Montangie Anabel Beatriz suscribe 30 cuotas por un monto de \$ 30.0000, Hidalgo Montangie Maria Inés suscribe 30 cuotas por un monto de \$30.0000, Hidalgo Montangie Néstor Daniel suscribe 30 cuotas por un monto de \$ 30.0000, Montangie Elida Beatriz suscribe 30 cuotas por un monto de \$ 30.0000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

g) Administración y Fiscalización: estará a cargo del Sr. Hidalgo Néstor Jorge, D.N.I. 7.579.344, con domicilio en Belgrano 2121 de Gral. Roca quien revestirá el carácter de Socio Gerente por el término de tres (3) ejercicios.

h) Representación Legal: Estará ejercida por el socio gerente.-

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 11 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

PUEBLO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "PUEBLO SRL"

a) Socios: Andrea Alejandra Troyon, de 53 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión empresaria con domicilio en calle 11 N° 935 barrio casa de piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro con D.N.I. N° 20.006.183; Sofía Soledad Nestares, de 30 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión empresaria con domicilio en calle 11 N°935 barrio casa de piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro con D.N.I. N° 35.077.428; Franco Agustín Nestares, de 20 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión empresario con domicilio en calle 11 N°935 barrio casa de piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro con D.N.I. N°42.448.189; Diego Raúl Nestares, de 25 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión empresario con domicilio en calle Pasaje Fritz Roy N° 1374, de la ciudad de Puerto san Julián, Provincia de Santa Cruz con D.N.I. N°39.402.676 y Gastón Santos Nestares, de 29 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión empresario con domicilio en Calle 8 N°11713 barrio casa de piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro con D.N.I. N°35.817.776.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de marzo de 2021.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Calle 11 N°935, barrio casa de piedra, Localidad San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, cervecería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o

sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados
b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 20000 cuotas de pesos 10 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: socia Andrea Alejandra Troyon suscribe 4000 cuotas a \$ 10 cada una equivalentes al 20% del total del capital social, socia Sofía Soledad Nestares suscribe 4000 cuotas a \$ 10 cada una equivalentes al 20% del capital social, socio Franco Agustín Nestares suscribe 4000 cuotas a \$ 10 cada una equivalentes al 20% del capital social, socio Diego Raúl Nestares suscribe 4000 cuotas a \$ 10 cada una equivalentes al 20% del capital social y el socio Gastón Santos Nestares suscribe 4000 cuotas a \$ 10 cada una equivalentes al 20% del capital social.

g) Se designa a la sra. Andrea Alejandra Troyon D.N.I. N° 20.006.183, la sra Sofía Soledad Nestares D.N.I. N° 35.077.428 y a Franco Agustin Nestares D.N.I. N° 42.448.189 como gerentes.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

HC CONSTRUCCIONES SRL

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular de la Inspección General de Personas Jurídicas de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la constitución de la sociedad HC CONSTRUCCIONES SRL., Expediente a saber:

Fecha contrato social: 28 de Abril de 2021

Razón Social: HC CONSTRUCCIONES SRL.; Domiciliada en Ruta N° 82, N° 7656, casa 7 de Villa Lago Gutiérrez -San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción.

Socios: Latorraca Federico, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 30.039.050, con domicilio en calle Morel N° 151 de Barrio San Ignacio del Cerro; el Señor, Marquez Juan Carlos, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 24.095.873, con domicilio en calle Lanin N° 169; el Señor, Vega Julio Nicolas, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 33.659.895, con domicilio en calle Namuncura N° 1600, de barrio Barda Este, todos estos domicilios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro; y el Señor, Latorraca Fernando, argentino, mayor de edad, casado, empresario, DNI: 12.890.161, con domicilio en calle Teodoro García N° 1939 – 7° piso – Depto. "C"; de la Ciudad de Buenos. Con el siguiente objeto social.

La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, obras civiles públicas o privadas, por si o como subcontratista de entidades, públicas nacionales, provinciales, o municipales, o como subcontratista de empresas privadas; obras viales de construcción o mantenimiento, obras de infraestructura, urbanizaciones, señalización, obras de redes eléctricas, de gas, telefónicas, etc.; realizar estudios de suelo, rehabilitación de instalaciones e infraestructura, restauraciones, desmantelación o derribo de obras construidas; ejecución de proyectos, dirección, administración, de obras de ingeniería u otras; todo esto y además cualquier otra actividad productiva, comercial o financiera necesaria para el mejor cumplimiento de este objeto social. Por lo que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

El capital social es de Pesos Cien mil, (\$100.000,00), dividido en Mil, (1.000), cuotas sociales de Pesos Cien, (\$100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Señor

Latorraca Federico, DNI: 30.039.050, la cantidad de seiscientos, (600), cuotas, lo que representa el, sesenta (60%) por ciento del capital social; el Señor Marquez Juan Carlos, DNI: 24.095.873, la cantidad de cincuenta, (50), cuotas, lo que representa el cinco, (5%), por ciento del capital social; el Señor Vega Julio Nicolas, DNI: 33.659.895, la cantidad de cincuenta, (50), cuotas, lo que representa el cinco, (5%) por ciento del capital social; y el Señor Latorraca Fernando, DNI: 12.890.161, la cantidad de trescientas, (300), cuotas, lo que representa el, treinta (30%) por ciento restante del capital social. Siendo esta la totalidad de la suscripción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo restante se integrará dentro de los doce meses siguientes a la inscripción.

El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.

Siendo designado como Socio Gerente y a cargo de la Administración de la Sociedad, Latorraca Federico, DNI: 30.039.050, quien tendrá la total representación de la misma en todo tipo de acto económico, social o jurídico.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de su publicación.

San Carlos de Bariloche, 29 de Abril de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SERVICIOS GRUPO G S.R.L

El Dr. Fernando Molina, inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "SERVICIOS GRUPO G S.R.L".

Edgardo Leandro Garcia, documento nacional de identidad N° 12.680.793; C.U.I.T N° 20-12680793-8; domiciliado en calle Belgrano N° 2145 de la ciudad de general Roca (Río Negro); de 61 años de edad; estado civil divorciado; de nacionalidad argentino; de profesión comerciante y la Señorita Vanesa Natalia Gentili, documento nacional de identidad N° 26.347.751; de nacionalidad argentina; estado civil soltera; domiciliada en calle Italia N° 390 de la ciudad de Villa Regina (Río Negro); C.U.I.T N° 27-26347751-6; de 43 años de edad; de profesión comerciante; a los 22 días del mes de Marzo de 2021; "SERVICIOS GRUPO G S.R.L";

Domicilio Legal sito en calle 25 de Mayo N° 1704 de la ciudad de General Roca (Río Negro);

Objeto Social: 1) Actividades Principales; a) Servicios Industriales: Soldaduras calificadas, Soldaduras de alta presión (acueductos, oleoductos, gasoductos, etc), Soldaduras de fundición especiales, (aluminio, magnesio, acero inoxidable y otros), Reparación de tanques de todo tipo, Pruebas Hidráulicas en general. b) Obras de Piping: (montaje e instalación, mantenimiento de Sistema Piping 2) Actividades Secundarias: a) Construcción: Reformas, reparación y construcción de redes distribuidoras de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, y de otros servicios públicos en general. Fabricación y tratamiento de productos elaborados y revestimientos de metales. Prestación de servicio de mano de obra especializada en construcción. Proyecto, dirección y ejecución de obras civiles. b) Locación: alquiler de herramientas y maquinarias en general, vehículos y trailers para vivienda, etc. c) Comerciales: compra y venta al por mayor y menor de insumos, herramientas y maquinarias relacionadas con la actividad metalúrgica, de soldaduras, etc. Venta por mayor y menor de elementos de protección personal, ropa de trabajo y materiales de construcción, etc d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales y/o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N°2051 y nacional N° 20266 y modificatoria.e) Mandato: para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y mediante el ejercicio en el país y/o en el extranjero de representaciones, agencias, gestiones de negocios, intermediación, comisiones, consignaciones, representaciones de empresas y/o consorcios nacionales y/o extranjeros ante organismos públicos, privados y/o públicos de cualquier índole con motivo de contraprestaciones directas o indirectas, licitaciones públicas y/o privadas y todo otro tipo de gestión. f) Inversión: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, UTES, contratos de colaboración empresarias o a simples particulares por toda clase de operaciones realizadas o a realizarse.;

Plazo de duración 50 años;

Capital social de \$ 500.000 dividido en cuatrocientas cuotas (500 cuotas) de pesos Mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. García Edgardo Leandro, cuatrocientas cincuenta cuotas (450 cuotas) por un

valor de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 450.000); la Sra. Gentili Vanesa Natalia, cincuenta cuotas (50 cuotas) por un valor de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000), que se justifica mediante acta de acreditación de aportes ante escribano ; la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Señor Garcia Edgardo Leandro; DNI: 12.680.793;

Fecha de Cierre del Ejercicio el 31 de enero de cada año.

General Roca, 05 de marzo de 2020. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

PREPAT S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PREPAT Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Pablo David Gareis, 43 años, divorciado, Argentino, empresario, Domiciliado en Del Este II 5033 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 26.132.107, CUIT 20-26132107-7

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18/05/2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: John O'Connor 33 2do. Piso, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 48.816. El socio Pablo David Gareis suscribe 48.816 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Pablo David Gareis, DNI 26.132.107, Administrador suplente: María Cecilia Delconte, DNI 30.463.445. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Bariloche, 18 de Mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

GRUPO ESTUDIO INTEGRA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Estudio Integra Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Piero Bruno Hugo Fontana, D.N.I N° 35.272.937, CUIT 20-35272937-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Agosto de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Paraná 1775, de la ciudad de General Roca - Río Negro; el señor Néstor Damián Neira, D.N.I N° 37.051.599, CUIT 23-37051599-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de Diciembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Damas Patricias 1148 de la ciudad de General Roca - Río Negro; y el señor Manuel Ignacio Drachemberg, D.N.I N° 36.626.811, CUIT: 20-36626811-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de Mayo de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rodhe 1725 de la ciudad de General Roca - Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Damas Patricias número 1148, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 43200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Piero Bruno Hugo Fontana, suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Néstor Damián Neira, suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Manuel Ignacio Drachemberg suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Piero Bruno Hugo Fontana, D.N.I N° 35.272.937, CUIT: 20-35272937-0 de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Paraná 1775 de la ciudad de General Roca - Río Negro, administrador titular y con duración en el cargo por tiempo indeterminado. Néstor Damián Neira, D.N.I N° 37.051.599, CUIT: 23-37051599-9, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Damas Patricias 1148 de la ciudad de General Roca - Río Negro, administrador suplente, con duración en el cargo por tiempo indeterminado. Manuel Ignacio Drachemberg, D.N.I N° 36.626.811, CUIT: 20-36626811-2, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Rodhe 1725 de la ciudad de General Roca - Río Negro, administrador suplente, con duración en el cargo por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Piero Bruno Hugo Fontana, D.N.I N° 35.272.937, CUIT: 20-35272937-0 de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Paraná 1775 de la ciudad de General Roca - Río Negro; Néstor Damián Neira, D.N.I N° 37.051.599, CUIT: 23-37051599-9, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Damas Patricias 1148 de la ciudad de General Roca - Río Negro; Manuel Ignacio Drachemberg, D.N.I N° 36.626.811, CUIT: 20-36626811-2, de nacionalidad Argentino, con domicilio real en la calle Rodhe 1725 de la ciudad de General Roca - Río Negro.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo.

Ciudad de General Roca, 06 de Abril de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

UNIQUE S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "UNIQUE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

SOCIA N° 1 - Gerente y Administradora:

Vanesa Mariel Astrada

DNI: 30681760

Cuil:23-30681760-4

Edad: 37 años

Nacionalidad: Argentina

Domicilio: Vieytes N° 175 - Villa Regina - Dpto. General Roca - Pcia. De Rio Negro

Estado Civil: Casada

Profesión: Comerciante

Lugar de Nacimiento: Mar del Plata

SOCIA N° 2:

Cecilia Belén Rodríguez

DNI: 27431322

Cuil:27-27431322-1

Edad: 41 años

Nacionalidad: Argentina

Domicilio: Varvarco N° 12 – Neuquén – Dpto. de Confluencia – Pcia. de Neuquén

Estado Civil: Soltera

Profesión: Comerciante

Lugar de Nacimiento: Villa Regina

b) Fecha del instrumento de constitución: 26-02-2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avda. Roca 1127 con su sede en el mismo sitio.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. d) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. e) Servicios de comidas rápidas: provisión al público en general, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, de servicios de comidas rápidas o " fast - food ", servicios de expendio de emparedados y afines, servicios de catering. f) Financieras: Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas, por la ley de entidades financieras. g) Participar y formar Fideicomiso, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. h) Mandataria representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o contrato emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, comenzando a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$ 41.175,00 (Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Aporte de cada socio: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

(1) Vanesa Mariel Astrada suscribe la cantidad de 50,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(2) Cecilia Belén Rodríguez suscribe la cantidad de 41.125,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración:

Administrador titular a: Vanesa Mariel Astrada quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado.

Administrador suplente a: Cecilia Belén Rodríguez, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social por tiempo indeterminado.

El domicilio legal constituido será el de la sede social, a saber: Avda. Roca 1127 – General Roca – Dpto. de General Roca – Pcia. De Río Negro.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

h) Representación legal: Vanesa Mariel Astrada DNI 30681760, con CUIT 23-30681760-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de diciembre de 1983 y con el siguiente domicilio: Vieytes N° 175, Villa Regina, Dpto. De Gral. Roca, Provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Ciudad de General Roca, 25 de Marzo de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

VIAWEB S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 480, de esta ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la Sociedad denominada "VIAWEB Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jonathan Lucas Ledantes, DNI 35154538, CUIT 20-35154538-1, de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1990, profesión: desarrollo web, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Jujuy N°1914, departamento 2, Gral. Roca, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1° de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Sociedad tendrá su domicilio con sede en calle Avenida J.A. Roca N° 1884, piso 1°, oficina 1, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: la Sociedad tendrá por objeto la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$41.175, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Jonathan Lucas Ledantes suscribe la cantidad de 41.175 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Jonathan Lucas Ledantes, DNI 35154538, CUIT 20-35154538-1, de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1990, constituyendo domicilio especial en calle Avenida J.A. Roca 1884, piso 1°, oficina 1, General Roca, Río Negro. Administrador Suplente: Camila Belén Ledantes, DNI 41232395, CUIT 27-35154538-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1999, constituyendo domicilio especial en calle Puerto Rico 351, General Roca, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal será ejercida por el Administrador Titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 04 de Mayo de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS**LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA SRL**
(Modificación domicilio social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N°480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la reforma del domicilio social de la empresa Logística Internacional Patagonica S.R.L., inscripta en el mencionado Registro bajo legajo N°1276, folio 1/9 numero 1 año 1999, conforme el acta N°23 de fecha 23 de Octubre de 2019 confeccionada en el libro de actas N°2 de la sociedad, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"...Artículo Primero: La sociedad se denomina LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L., tiene su domicilio legal en Juan Dino Gaspari N° 448 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro..." -
General Roca, 11 de Mayo de 2021. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

LURKELEN SRL
(Cesión, Venta y Transferencia de Cuotas Sociales con
Modificación del Contrato Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la cesión de la Sociedad denominada "LURKELEN S.R.L."

Urrutia Miguel Angel, DNI 17.061.697, C.U.I.T. 23-17061697-9, vende, cede y transfiere la cantidad de 60 cuotas sociales de la empresa LURKELEN SRL, al Señor Carcamo Sebastian Ramiro, D.N.I 31.083.776, C.U.I.T 20-31083776-9, soltero, con domicilio en Av. Campanario s/n de esta ciudad, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos seis mil (\$ 6.000). Como consecuencia de la cesión el capital integrado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma del valor nominal de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000) representado por mil doscientas (1200) cuotas de Pesos cien (\$100) cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Cárcamo Juan Carlos 600 (seiscientos) cuotas por un total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social y Cárcamo Sebastian Ramiro 600 (seiscientos) cuotas por un total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, que las integran en este acto en un 25% en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de dos años, contando desde la fecha del presente contrato. La reunión de socios fijará la fecha de integración.

El socio Urrutia Miguel Angel se desvincula totalmente de la sociedad.

San Carlos de Bariloche, de Diciembre de 2020. -

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario: Río Negro, por un día, que se tramita la inscripción como Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario de la Sra. Laura Margarita Perego, DNI 18534788, domiciliada en España 13 de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días, a contar desde la publicación.

Ciudad de General Roca, 20 de Mayo de 2021.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**FARMACIA GALLARDO**
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Orlando Elvira Adelia, argentina, nacida el 30 de Junio de 1943, domiciliada en calle Gallardo N° 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casada, DNI N° 4.703.010 y Potocki Ladislao Cristin, argentino, nacido el 24 de Julio de 1940, domiciliado en calle Gallardo N° 136 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, DNI N° 7.551.400, venden a Vinci Pablo Antonio,

argentino, nacido el 21 de mayo de 1963, domiciliado en calle San Martín N° 555 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil divorciado, DNI N° 16.164.883; Fondo de Comercio de "Farmacia Gallardo", con domicilio en calle Gallardo Nro. 136 de la Localidad Viedma, Pcia. de Río Negro. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Gallardo N° 136 de Viedma en término legal. Se realiza el Cambio de Nombre a: Farmacia Atenea. P.A. Vinci, Comprador.-

Vinci Pablo Antonio.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN DE BOX DE RIO NEGRO **Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Junio de 2021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la IG PJ de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados de recurso y gastos desde 2017 a 2020.
- 4) Consideración de las memorias de esta Comisión Normalizadora.
- 5) Renovación total de autoridades.
- 6) Disposición de fecha para Asamblea para consensuar la modificación de estatuto, según lo requerido por la IG PJ.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: federaciondeboxrionegro@hotmail.com o al teléfono 2944639839 con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia –

Alberto N. Costa – M. Celeste García Ventureyra – Elsa Amenedo Comisión Normalizadora.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARILOCHE **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Bariloche convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizara virtualmente vía Internet el 22 de Junio de 2021 a las 15:00 horas, en nuestra sede social sita en la calle John O'Connor 876, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
 - 2- Razones de la Convocatoria (Fuera de Término).
 - 3- Consideración de la Memoria, Estados de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, estados complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
 - 4- Consideración de elevar la cuota social a pesos cien (\$100.00) mensuales, a partir del año 2022.-
 - 5- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.
 - 6- Elección de nuevas autoridades para Revisores de Cuentas.
- Kramm Ricardo, Presidente - Castro Roberto Kiernan, Pro-Tesorero - Lidia del Carmen, Secretaria.-

HOSPITAL DE ÁREA DE EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

El servicio de Voluntarios del Hospital de Área de El Bolsón, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 12 de junio del presente año 2021 a las 16 hs, en el Aula Magna del Hospital de Área, sito en Perito Moreno y Juan Fernández.

En esta Asamblea se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Designación de dos socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con la presidente y la secretaria.
- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Recursos e informes de la Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos 2018/2019.-

Ana María Blanco, Presidente - Marina Gianello, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA INCLUSIVA SOCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Junio de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Presentación de memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2020
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y aceptación de cargos.
- 5) Importe de la cuota de los socios y conformación de la misma.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante formulario web. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante formulario web que se le enviara y con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico acdis.asociaciondeportiva@gmail.com desde donde cada socio puede también comunicar su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Vazquez Alberto, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE LA PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados, de la Asociación Amigos Del Museo de la Patagonia "Francisco Pascasio Moreno", a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 15 de Junio 2021, a las 16hs. Por el sistema ZOOM. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de las memorias, balances, cuentas de gastos y recursos, informes del revisor de cuentas, de los ejercicios N° 34,35 36.
- 5) Renovación de autoridades de la comisión directiva y revisora de cuentas por finalización de mandatos.

Diana L. Garrafa, Presidenta - Gabriela Cicchitti, Vice Presidenta.-

---•---

ASOCIACION CIVIL PEÑA GOLFO AZUL Y ORO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14 de junio de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea

de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3°.- Consideración y aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2018, al 31 de diciembre 2019, al 31 de diciembre de 2020, memoria y el informe de la Comisión Revisora de cuentas;
- 4°.- Elección y renovación total de autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colantoniodiegohernan@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Marcos Antonio Melgarejo, Presidente - Gustavo Eduardo Delfanti, Secretario. -

PARTIDOS POLÍTICOS

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO Certificación de Ingresos y Gastos de Campaña

SRES. JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
RECONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECT. PROVINCIAL
SENT. 22 T°I F°47 CUIT 30715638327, PARTIDO POLITICO
Domicilio: Pasaje Gutiérrez 935,
8400 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Junta Electoral Municipal o Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Gastos correspondientes a la Campaña electoral de elecciones municipales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche del 01 de setiembre de 2019, por un total de ingresos de \$ 1.141.246,65 (un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 65/100) y gastos por \$ 1.141.246,65 (un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 65/100), ello de acuerdo a la rendición adjunta del responsable económico financiero de campaña. que se adjunta a la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Duplicados de Recibos por los aportantes a la campaña, donde se individualiza cada uno.
- Resúmenes de cuenta bancarios del Banco Nación Argentina cuenta 5460059518.
- Originales de comprobantes recibidos por los gastos realizados.
- Resolución de reconocimiento del Tribunal Electoral Provincial que autoriza a Juntos Somos Río Negro a funcionar como Partido Político.
- Comprobantes de pagos bancarios por gastos de campaña.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas. certifico que los Ingresos y Gastos correspondientes a a Campaña electoral de elecciones municipales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche del 01 de setiembre de 2019, por un total de ingresos de \$ 1.141.246,65 (un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 65/100) y gastos por \$ 1.141.246,65 (un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis con 65/100) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 03 de diciembre de 2019.

Alejandro A. Fernández, Contador Público. -

INGRESOS y EGRESOS PARA LA CAMPAÑA - ELECCIONES 1 de Septiembre DE 2019		
APORTE PERSONAS FISICAS		
Aportes de Personas Físicas (NOTA 1)		853.300,00
Aporte Periodario		187.946,63
Total Ingresos de campaña		1.041.246,63

EGRESOS DE CAMPAÑA				
Fecha	n°	emisor	concepto	\$
15/04/2019	27089792	DIARIO RIO NEGRO S.A.	CAMPAÑA ELECCIONES BARLOCHE	179.773,33
16/04/2019	27128004	BARLOCHE TV S.A.	PUBLICIDAD ELECTORAL ELECCIONES	280.000,00
20/04/2019	27178618	EL QUARO EL CONSEJERIANO SRL	PAJILLA PUBLICITARIA CAMPAÑA ELECT	158.000,00
21/04/2019	27222160	BARLOCHE TV S.A.	PUBLICIDAD ELECTORAL ELECCIONES	921.912,30
24/07/2019	148140	COOPERATIVA DE ELECT. RÍO NEGRO	BARROCO CONECCION	701,00
30/07/2019	2003-133	TINDIA JUAN ALBERTO	COPIAS LEAVES	160,00
Total Egresos de Campaña				1.041.246,63

Nota 1.
De acuerdo a lo previsto en el Protocolo para la presentación de los rendimientos de campaña Art. 111 inc. 4) de la Ley 24421, los contribuyentes podrán ingresar como cargos que sus nombres no se divulgan, por tal motivo los aportes de Personas Físicas se detallan en una sola línea, sin perjuicio de ser de declarar la individualización y comprobación de los mismos por 3 años, como exige la normativa.

Firmado por mí en el sitio e-firma de su identificación con el informe de fecha 03 de diciembre de 2019.



--oOo--

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD Certificación Sobre Rendición de Recursos y Gastos

Sra. CANCELLERI María Graciela
DNI: 10.279.910 – CUIT 27-10279910-6
Domicilio Legal: 13 de Julio 792 Ciudad de Allen (8328) Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido para que la Administradora General de Campaña Sra. Teresa Zuñiga, DNI 20.402.345 realice la presentación ante el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las Normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N, mediante la Resolución 326.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con la documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifica que en la Rendición de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral, Elecciones Generales Municipales de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro del 23 de junio de 2019, Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Los Recursos corresponden a una donación voluntaria de la Sra. Cancelleri María Graciela DNI: 10.279.910, por el importe de Pesos: Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100.- (\$38.500,00).

Los Gastos corresponden al concepto de (30.000 boletas) electorales por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100.- (\$38.500,00) y el Saldo de campaña de Pesos: cero.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la documentación presentada.

Manifestación profesional

Sobre la base de la documentación presentada, Certifico que la Rendición de Recursos y Gastos de la Campaña Electoral, Elecciones Generales Municipales de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro del 23 de junio de 2019, Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Los Recursos corresponden a una donación voluntaria de la Sra. Cancelleri María Graciela DNI: 10.279.910, por el importe de Pesos: Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100.- (\$38.500,00), Los Gastos corresponden al concepto de treinta mil boletas electorales por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100.- (\$38.500,00) y el Saldo es de Pesos: cero, que concuerda con la documentación respaldatoria.

Allen – Río Negro, 31 de diciembre de 2020

Mónica Panguilef - Contador Público Nacional - U.N.C. - C.P.C.E.R.N. T VIII Fº 70



CERTIFICO que es Copia Fiel
de los Original que he tenido a la vista.
CONSTE
VEDMA

31 de mayo de 2021

Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula
Fecha: 2021.01.07 12:53:07 -03'00'
Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
Elecciones Generales Municipales de la ciudad de Allen - Provincia de Río Negro
23 de junio de 2019
Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad

En mi carácter de Administradora General de Campaña del partido Encuentro por la Democracia y la Equidad para las Elecciones Generales Municipales de la ciudad de Allen - Provincia de Río Negro, realizadas el pasado 23 de junio de 2019, cumplo en remitir la correspondiente Rendición de los ingresos y gastos de campañas, de acuerdo al Artículo 89 de la Ley N° 2.431, a saber:

Recursos	
-Donaciones en especie	\$38.500,00
Total de Recursos	\$38.500,00
Gastos	
Gastos operativos de campaña	
-Boletas Electorales (30.000 boletas)	\$38.500,00
Gastos de Publicidad y Propaganda	
-Publicidad medios gráficos, web y radiales	\$0,00
-Publicidad Gráfica	\$0,00
Total de Gastos	\$38.500,00
Saldo de Campaña	\$0,00

TERESA ZUÑIGA

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI ADMINISTRADOR GENERAL DE CAMPAÑA

Allen, 10 de Julio de 2019.

CONSTANCIA DE DONACIÓN

Por la presente, dejo constancia de la Donación al Partido "Encuentro por la Democracia y la Equidad", con domicilio fiscal en la calle Río Pichileufu 528, de la localidad de Viedma de la Provincia de Río Negro, el importe de la impresión de las boletas.

Dicho monto consta en la Factura "B" N° 0003-00000708 de fecha 30/05/2019 de la Empresa Estar S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70873180-9.

Por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$38.500,00) en concepto de impresión de 30.000 boletas.

Allen, 24 de agosto de 2020.-

Cancelleri, María Graciela

DNI: 10.279.910

Mónica Panguilef - Contador Público Nacional - U.N.C. - C.P.C.E.R.N. T VIII Fº 70

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO